

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Jimeno Azcárate, Presidente de la Audiencia Provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Campaner Munar, de veintiún años de edad, hijo de Miguel y de Margarita, soltero, labrador, natural y vecino de Cortitx, y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre lesiones, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia, á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y, conseguido, lo conduzcan á la Frisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 25 de Enero de 1909.—Manuel Jimeno.—El Secretario de Sala auxiliar, Luis Canals.

JO—865

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Bernardo Fernández López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Canuto Mercedes Rodríguez Lara (a) Ojales, de cuarenta y cuatro años, viudo, zapatero, hijo de Gregorio y Sebastiana, natural y vecino de Tomelloso, y que se dice reside actualmente en Madrid, ignorándose el domicilio; para que el día 16 de Marzo próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, á fin de que asista al acto del juicio oral de la causa que se sigue contra el mismo y otros, sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dando cumplimiento á orden de referida Superioridad, dictada en mencionada causa.

Dado en Alcázar de San Juan á 26 de Febrero de 1909.—Bernardo Fernández.

P. S. M., Patrocinio Corrales.

JO—1835

ALICANTE

D. Pedro Ruiz Ordóñez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación.

Hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del quo refrenda se instruye causa por el delito de amenazas contra Jerónimo Nadal Molí, de cuarenta y dos años, natural y vecino de Alicante, Santa Lucía, número 12, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las Cárcellos de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término

de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 25 de Enero de 1909.—Pedro Rico Ordóñez.—Por su mandato, Salvador Pérez.

JO—833

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gil Guerraro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Florencio Torres y Prado, natural de Corral de Calatrava, y vecino de Puebla de Don Rodrigo, Serafín Molina Nieto, de veinte años, zapatero, natural de Miquelturra, y Jacinto Fernández Calderón, de treinta y seis años, casado, minero, natural de Bejíjar (Jaén), cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, al fin de prestar declaración y ofrecerle además al primero el procedimiento, en el sumario que, con el número 5 del corriente año, se sigue sobre hurto de cantidad; bajo apercibimiento que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo, 26 de Enero de 1909.—El Juez, Fernando Gil.—P. S. M., José Angel Jiménez.

JO—866

ARENAS DE SAN PEDRO

En virtud de lo mandado por el señor D. Modesto Domingo Calvo, Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha en carta-orden de la Superioridad referente á causa por homicidio contra Juan Fuentes Hernández y otros vecinos de Casavieja, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al testigo don José Planellas, Contratista de carreteras, vecino de dicho Casavieja, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 27 de Marzo próximo, á las diez, comparezca en la Audiencia de Ávila, al objeto de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral de indicada causa; apercibido de que, si no compareciese, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Arenas de San Pedro, 26 de Febrero de 1909.—El Escribano, Licenciado Manuel F. Villamil.

JO—1840

En virtud de lo mandado por el Sr. Don Modesto Domingo Calvo, Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha en carta orden de la Superioridad, referente á causa por hurto contra Paulino Aparicio Carpintero, vecino de San Román de los Montes, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al testigo Manuel de los Santos, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 6 de Marzo próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia de Ávila, al objeto de que asista en concepto de testigo, á las sesiones del juicio oral de indicada causa; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Arenas de San Pedro, 27 de Febrero de 1909.—El Escribano, Licenciado Manuel Villamil.

JO—1841

BARCELONA

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente se cita y llama á Jaime Cornella Mallofré, de treinta y tres años, casado, carpintero, hijo de Pedro y Josefina, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la adjunta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificárselo el auto de prisión contra él mismo, dictado en causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y se ruega á las Autoridades procedan á llevar á efecto dicha prisión, y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 26 de Enero de 1909.—El Juez, Evaristo Casado.—P. M. de S. S., Ldo. Lino Guerrero.

JO—809

BILBAO

D. Eladio de Urdangarín, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y busca á Pedro María Serrano y Rodríguez Vélez, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, de profesión Procurador, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de recibirla indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias e consiguientes á su situación en el sumario que se la instruye sobre estafa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido, á la expresada Cárcel.

Dado en Bilbao á 25 de Enero de 1909.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, Antonio Soto.

JO—855

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Domingo Almendral Ruiz, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Domingo y Rosario, de estado casado, natural de Cabra, de profesión Administrador de Loterías, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se lo sigue sobre malversación de caudales; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido, á la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Bilbao á 26 de Enero de 1909.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—Ante mí, Julio Enciso.

JO—872

(Signo á la pág. 524.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Personal.

SECCIÓN CENTRAL

MOVIMIENTO del personal del Cuerpo de Vigilancia, verificado durante el pasado mes de Enero, que se publica en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 20 de Agosto último.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS AL SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
	6	6	
D. Gaspar de la Espada.....	Vigilante de segunda en Málaga.....	Vigilante de primera en Málaga.....	Artículo 4. ^º
» Rafael Puebla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Leonardo Conde.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Bartolomé Sánchez.....	Idem de tercera en fd.....	Idem.....	Idem.
» Federico Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Rafael Martín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Cristóbal Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Andrés Egua.....	Idem de segunda en Murcia.....	Idem de id. en Murcia.....	Idem.
» Francisco Jiménez.....	Idem de tercera en fd.....	Idem.....	Idem.
» Domingo Balibrea.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Gabriel Caballero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Evaristo Almansa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Eladio Palos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Juan Poveda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Ginés Matíquez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Vicente Herrero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Fulgencio Miñano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Manuel Saura.....	Idem de segunda en fd.....	Idem.....	Idem.
» Francisco Lozano.....	Idem de tercera en fd.....	Idem.....	Idem.
» Gabriel Abellán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Francisco Villoldo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Serafín González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Gabriel Valiente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Trinidad López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Pedro Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» José Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Antonio Moreno.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Joaquín Miñano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Miguel Susarte.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Vicente Juan.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Felipe Fernández.....	Idem de segunda en Navarra.....	Idem de fd. en Navarra.....	Idem.
» Juan Arza.....	Idem de tercera en fd.....	Idem.....	Idem.
» Constantino Fernández.....	Idem de fd. en Orense.....	Idem de fd. en Orense.....	Idem.
» José Lorenzo Méndez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Domingo García.....	Idem de fd. en Oviedo.....	Idem de fd. en Oviedo.....	Idem.
» Ramón Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Alberto de Castro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» José Laso.....	Idem de fd. en León.....	Idem.....	Idem.
» Isidro Castañón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Venancio Pérez.....	Idem de fd. en Soria.....	Idem.....	Idem.
» Francisco Martínez Carballo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Abdón Andrés.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Ezequiel Tranquillo.....	Idem de segunda en Palencia.....	Idem de fd. en Palencia.....	Idem.
» Nicanor Ortega.....	Idem de tercera en fd.....	Idem.....	Idem.
» Gabriel Laguna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Ricardo González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Antonio Tomás.....	Idem de segunda en Pontevedra.....	Idem de fd. en Pontevedra.....	Idem.
» José Vieites.....	Idem de tercera en fd.....	Idem.....	Idem.
» Manuel Sotelo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Manuel Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

» Rogelio Viña	Idem.	Idem.
» Casimiro Fernández.....	Idem de segunda en Salamanca.....	Idem de fd en Salamanca.....
» Rogelio García.....	Idem de tercera en fd.....	Idem.....
» Luciano Pérez.....	Idem.....	Idem.....
» Francisco Muriel.....	Idem.....	Idem.....
» Bernardo Ralero.....	Idem.....	Idem.....
» Nicolás Ramos.....	Idem.....	Idem.....
» José López Ochoa.....	Idem de segunda en Santander	Idem de fd. en Santander.....
» Miguel Medraso.....	Idem de tercera en fd.....	Idem.....
» Carlos Peña.....	Idem.....	Idem.....
» Valeriano Fernández.....	Idem.....	Idem.....
» Higinio Marcos.....	Idem.....	Idem.....
» Eustaquio González.....	Idem.....	Idem.....
» Marcelino Cubet.....	Idem.....	Idem.....
» Cecilio Badía.....	Idem.....	Idem.....
» Juan Sánchez Hernández.....	Idem de fd. en Salamanca.....	Idem.....
» Justo Fraile.....	Idem de segunda en Segovia.....	Idem de fd. en Segovia.....
» Gil Ramírez.....	Idem de tercera en fd.....	Idem.....
» Zácaras Romero.....	Idem.....	Idem.....
» Jenaro Calvo.....	Idem.....	Idem.....
» Juan García Hernández.....	Idem de fd. en Salamanca.....	Idem.....
» Gemesiano Sánchez.....	Idem.....	Idem.....
» Joaquín Vizcaya.....	Idem de segunda en Sevilla.....	Idem de fd. en Sevilla.....
» Salvador Ronero.....	Idem.....	Idem.....
» Jacobo Souto.....	Idem.....	Idem.....
» Francisco Granado.....	Idem.....	Idem.....
» Antonio Morán.....	Idem de tercera en id.....	Idem.....
» José Jiménez.....	Idem.....	Idem.....
» José González.....	Idem.....	Idem.....
» José Barlés	Idem de fd. en Córdoba.....	Idem.....
» Ciriaco Marrodán.....	Idem de segunda en Soria.....	Idem.....
» Francisco Pérez.....	Idem de tercera en fd.....	Idem.....
» Juan Contellás.....	Idem de fd. en Tarragona.....	Idem.....
» Francisco González.....	Idem de segunda en fd.....	Idem.....
» Manuel Pérez Olmos.....	Idem de tercera en fd.....	Idem.....
» Pedro Muñoz.....	Idem.....	Idem.....
» Manuel Villalba.....	Idem.....	Idem.....
» Pablo Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....
» Simón Monzón.....	Idem.....	Idem.....
» Eugenio Peidro.....	Idem de segunda en Valencia.....	Idem de fd en Teruel.....
» Federico Muñoz Marín.....	Idem de tercera en Teruel.....	Idem.....
» Raúlón Muñoz.....	Idem de segunda en Toledo.....	Idem de fd. en Toledo.....
» Jesús Lobato.....	Idem de tercera en fd.....	Idem.....
» Manuel Galán.....	Idem.....	Idem.....
» Pedro Ruiz.....	Idem.....	Idem.....
» Lucas Arribas.....	Idem.....	Idem.....
» Amalio Ortiz.....	Idem.....	Idem.....
» José María Boch.....	Idem de fd. en Albacete.....	Idem.....
» Juan Nieto.....	Idem.....	Idem.....
» Rufino Martínez.....	Idem de fd. en Cuenca	Idem.....
» Camilo Piomao.....	Idem.....	Idem.....
» Federico Mir.....	Idem de segunda en Valencia.....	Idem de fd. en Valencia.....
» José Ríos.....	Idem.....	Idem.....
» Víctoriano Guerrero.....	Idem.....	Idem.....
» Manuel Fuentes.....	Idem.....	Idem.....
» Desiderio Rosario.....	Idem.....	Idem.....
» Máximo Salgado.....	Idem de id en Valladolid.....	Idem de fd. en Valladolid.....
» Damián Blanco.....	Idem de tercera en id.....	Idem.....
» Enrique Martínez.....	Idem.....	Idem.....
» Santiago Ramírez.....	Idem.....	Idem.....
» Arsenio Santos.....	Idem.....	Idem.....
» Pablo Sotelo.....	Idem.....	Idem.....
» Ambrosio Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....
» Marcelo Madrón.....	Idem.....	Idem.....
» Francisco Simón.....	Idem de fd. en Zamora.....	Idem.....
» Juan Hernández.....	Idem.....	Idem.....

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN 6 SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS 6 SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Antonio Hernández.	Vigilante de tercera en Zainora.	Vigilante de primera en Valladolid.	Artículo 4. ^o
» Valentín Toribio.	Idem.	Idem.	Idem.
» Magdaleno Gómez.	Idem do fd. en Ayila.	Idem.	Idem.
» Juan Sáez Hernández.	Idem.	Idem.	Idem.
» Félix Delgado.	Idem.	Idem.	Idem.
» Julián Jiménez.	Idem do fd. en Valladolid.	Idem.	Idem.
» Mariano Badas.	Idem.	Idem de fd. en Zamora.	Idem.
» José Pedrero.	Idem de segunda en Zamora.	Idem.	Idem.
» José San Román.	Idem de tercera en fd.	Idem.	Idem.
» Ramón Rosollo.	Idem.	Idem.	Idem.
» Simeón Sanz.	Idem de segunda en Zaragoza.	Idem de fd. en Zaragoza.	Idem.
» Agapito Castillo.	Idem de tercera en fd.	Idem.	Idem.
» Miguel Alonso.	Idem.	Idem.	Idem.
» Santiago Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.
» Inocencio Casanayán.	Idem.	Idem.	Idem.
» Victoriano Flores.	Idem.	Idem.	Idem.
» Sebastián Florián.	Idem.	Idem.	Idem.
» Mariano Ariño.	Idem.	Idem.	Idem.
» Manuel Ferraz.	Idem.	Idem.	Idem.
» Jacinto Vigil.	Idem.	Idem.	Idem.
» Manuel Villauna.	Idem de segunda en fd.	Idem.	Idem.
» Blas Cabejero.	Idem.	Idem.	Idem.
» Simón Ruiz.	Idem.	Idem.	Idem.
» Francisco Flores.	Idem de fd. en Valencia.	Idem.	Idem.
» Diego Torres.	Idem.	Idem.	Idem.
» Aniceto Ariza.	Idem.	Cesante.	Conveniencia del servicio.
» Manuel Saura.	Idem de primera en Murcia.	Idem.	Idem.
» Francisco Lozano.	Idem.	Idem.	Idem.
» Gabriel Abellán.	Idem.	Idem.	Idem.
» Francisco Villoldo.	Idem.	Idem.	Idem.
» Serafín González.	Idem.	Idem.	Idem.
» Trinidad López.	Idem.	Idem.	Idem.
» Pedro Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.
» José Ojeda.	Idem.	Idem.	Idem.
» Antonis Morono.	Idem.	Idem.	Idem.
» Joaquín Miñano.	Idem.	Idem.	Idem.
» Gabriel Valiente.	Idem.	Idem.	Idem.
» Miguel Susarte.	Idem.	Idem.	Idem.
» Vicente Juan Amat.	Idem.	Idem.	Incapacidad física.
» Rudersindo González.	Idem do fd. en Alava.	Idem.	Conveniencia del servicio.
» Domingo García.	Idem do fd. en Oviedo.	Idem.	Por expediente.
» Jesús Lobato Vega.	Idem de fd. en Toledo.	Idem.	Idem.
» Pedro Ruiz Jiménez.	Idem.	Idem.	A su instancia.
» Antonio Dolz.	Idem do fd. en Canarias.	Idem.	Conveniencia del servicio.
» Francisco Rámes Crispillo.	Idem do fd. en Almería.	Idem.	Idem.
» José Rodríguez Pérez.	Idem do fd. en Cádiz.	Idem.	Artículo 4. ^o
» Manuel Loón Chaguaceda.	Idem.	Idem.	A su instancia.
» Bernardo Méndez.	Idem do fd. en Lugo.	Idem.	Conveniencia del servicio.
» Esteban Martínez Arnáiz.	Idem do fd. en Huelva.	Idem.	Idem.
» Emilio Mazauela.	Idem de tercera en Alava.	Vigilante de segunda en Alava.	Por faltas.
» Juan Núñez.	Idem.	Idem.	Por expediente.
» Vicente Díez.	Idem.	Idem.	Artículo 4. ^o
» Tomás Lorenzo.	Idem de fd. en Albacete.	Idem.	Idem.
» Jerónimo Cebrián.	Idem.	Idem.	Idem.
» Manuel Rodríguez.	Idem.	Idem.	Idem.
» Felipe Cuesta.	Idem.	Idem.	Idem.
» Enrique Sánchez Castro.	Idem de fd. en Toledo.	Idem.	Idem.
» Eduardo Sánchez.	Idem do fd. en Alicante.	Idem.	Idem.
» Nicolás Alarcón.	Idem.	Idem.	Idem.
» Luis Esquembre.	Idem.	Idem.	Idem.

» José Garefa Rodríguez.	Idem.	Idem.	Idem.
» Ubaldo Ruiz.	Idem.	Idem.	Idem.
» Teófilo Varona.	Idem.	Idem.	Idem.
» Joaquín Ballester.	Idem.	Idem.	Idem.
» José Llopis.	Idem.	Idem.	Idem.
» Enrique Cremades.	Idem.	Idem.	Idem.
» Juan de Dios Llopis.	Idem.	Idem.	Idem.
» Salomón San Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
» José Candela.	Idem.	Idem.	Idem.
» Antonio Oliver.	Idem.	Idem.	Idem.
» José Antonio López.	Idem.	Idem.	Idem.
» José Navarro.	Idem.	Idem.	Idem.
» Teodoro Tendero.	Idem.	Idem.	Idem.
» Félix Sogorb.	Idem.	Idem.	Idem.
» Celestino Cuénca.	Idem de fd. en Almería.	Idem de fd. en Almería.	Idem.
» Luis Hernández.	Idem.	Idem.	Idem.
» Alfredo Valiente.	Idem.	Idem.	Idem.
» José Martín.	Idem.	Idem.	Idem.
» Juan Bonavides.	Idem.	Idem.	Idem.
» Enrique Pérez Hermoso.	Idem.	Idem.	Idem.
» Juan López García.	Idem.	Idem.	Idem.
» José Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.
» Manuel Cañadas.	Idem.	Idem.	Idem.
» José Moullá.	Idem.	Idem.	Idem.
» Quiterio García.	Idem de id. en Málaga.	Idem.	Idem.
» Rosario Moret.	Idem.	Idem.	Idem.
» José García.	Idem.	Idem.	Idem.
» Eduardo Fernández Galiano.	Idem.	Idem.	Idem.
» Domingo Fernández.	Idem.	Idem.	Idem.
» Rufino Piñeiro.	Idem de fd. Avila.	Idem de id. en Avila.	Idem.
» Joaquín Muñoz.	Idem.	Idem.	Idem.
» Ernesto González.	Idem de fd. en Badajoz.	Idem de fd. en Badajoz.	Idem.
» Manuel Torrejón.	Idem.	Idem.	Idem.
» Miguel Muñoz.	Idem.	Idem.	Idem.
» Juan Lagal.	Idem.	Idem.	Idem.
» Alejandro Gallego.	Idem.	Idem.	Idem.
» Isidoro Yangüas.	Idem.	Idem.	Idem.
» Manuel de Fez.	Idem.	Idem.	Idem.
» Manuel Hernández.	Idem.	Idem.	Idem.
» Antonio Rosa.	Idem.	Idem.	Idem.
» Obdulio Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.
» Benito Tobías.	Idem.	Idem.	Idem.
» Santiago Ortiz.	Idem.	Idem.	Idem.
» Florencio Martínez.	Idem.	Igem.	Idem.
» Manuel Abella.	Idem.	Idem.	Idem.
» Pío Montoro.	Idem.	Idem.	Idem.
» Juan Narciso Marín.	Idem.	Idem.	Idem.
» Francisco Aguilar.	Idem.	Idem.	Idem.
» Bernardo Colomor.	Idem.	Idem de fd. en Baleares.	Idem.
» Juan Femenias.	Idem.	Idem de fd. en Baleares.	Idem.
» José Garefa Cardel.	Idem.	Idem.	Idem.
» Rafael Requoni.	Idem.	Idem.	Idem.
» José Montaner.	Idem.	Idem.	Idem.
» Gabriel Barceló.	Idem.	Idem.	Idem.
» Miguel Company.	Idem.	Idem.	Idem.
» Antonio Orell.	Idem.	Idem.	Idem.
» Jaime Fiol.	Idem.	Idem.	Idem.
» Juan Estade.	Idem.	Idem.	Idem.
» Vicente Blat.	Idem de fd. en Málaga.	Idem.	Idem.
» Alonso Corpas.	Idem.	Idem.	Idem.
» Nicolás González.	Idem.	Idem.	Idem.
» Vicente Ruiz.	Idem.	Idem.	Idem.
» Francisco Montiel.	Idem.	Idem.	Idem.
» Antonio de la Rosa.	Idem.	Idem.	Idem.
» Miguel Ferrando.	Idem.	Idem.	Idem.
» Bernardo Peinado.	Idem.	Idem.	Idem.

MINISTERIO

SUBSECRETARIA.—

Estado

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Parrocos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y achicorras.	Alejadores.	Afueras.	Gremios.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	»	»	10.472	*	6.341	291	*	1.360	*	*	1.168
Albacete.....	340.319	91.700	19.033	18.736	745	*	892	59.704	*	31.929	62
Alicante.....	422.527	70.820	33.031	134.467	*	*	402.544	35.040	*	89.862	399
Almería.....	135.311	16.998	20.676	48.596	17.134	*	*	80.221	8.794	49.364	*
Ávila.....	290.752	24.917	16.547	10.763	*	*	*	16.711	2.600	134.608	*
Badajoz.....	827.972	60.789	31.184	81.669	34.552	*	*	1.028	*	133.759	475
Barcelona.....	2.246.473	1.572.397	720.696	619.614	5.465	5.431	8.522.646	92.518	118.818	490.889	63.214
Burgos.....	503.734	79.904	27.476	64.006	3.442	531	*	9.314	*	78.751	426
Cáceres.....	527.770	44.334	26.375	33.351	2.213	224	49.311	1.803	*	128.270	582
Cádiz.....	525.826	139.747	165.802	133.647	12.366	525	192.624	240.661	*	122.935	155
Castellón.....	536.424	100.007	19.411	43.007	2.023	1.170	17.206	13.229	*	75.948	469
Ciudad Real.....	503.147	40.164	15.892	65.714	76.543	70	*	131.746	*	77.109	2.479
Córdoba.....	746.768	47.433	59.762	81.504	20.130	3.265	*	1.141	*	71.867	10.130
Coruña.....	733.647	117.220	75.819	70.498	870	*	164.534	935	*	155.208	*
Cuenca.....	156.201	13.402	22.474	6.570	437	1.877	*	30.693	*	22.766	715
Gerona.....	526.498	119.141	16.083	36.361	4.680	2.247	1.234.536	5.509	*	45.406	5.241
Granada.....	363.924	62.679	44.818	114.309	26.526	2.450	11.321	88.469	481.728	79.113	*
Guadalajara.....	390.030	45.003	19.424	15.892	8.741	608	*	661	*	39.468	*
Guipúzcoa.....	*	*	28.346	*	15.952	311	1.400.881	2.930	*	*	29
Huelva.....	167.443	72.137	62.763	37.540	41.760	1.087	554.508	4.550	*	88.786	48.689
Huesca.....	278.931	20.507	6.128	33.803	477	10.417	579	1.206	*	37.230	3
Jaén.....	348.930	44.177	31.064	98.830	30.103	450	*	3.417	*	199.013	1.407
León.....	315.471	39.580	15.257	20.495	36.959	*	120	132	*	51.251	719
Lérida.....	402.210	46.387	24.308	47.189	9.816	4.200	4.514	1.970	*	41.737	1.951
Logroño.....	296.838	34.517	17.584	23.362	4.818	*	*	5.23	*	43.604	562
Lugo.....	355.926	22.410	23.623	33.293	5.128	3.614	26.346	*	*	68.486	1.202
Madrid.....	3.055.596	1.239.403	302.108	1.060.353	1.125	2.020	13.071	11.035	173.156	231.607	1.593.095
Málaga.....	280.885	61.288	46.422	86.653	261	*	483.031	108.771	197.282	126.315	15.617
Murcia.....	543.779	93.479	79.546	103.862	30.926	*	282.094	50.239	*	62.407	3.864
Navarra.....	*	*	16.896	*	17.374	894	1.718	*	*	*	*
Orense.....	213.181	23.702	18.333	38.159	6.174	309	*	209	*	75.405	3.515
Oviedo.....	559.073	117.513	68.130	87.794	5.602	370	351.322	49.982	*	148.522	12.961
Palencia.....	374.261	31.545	11.922	32.386	4.891	*	*	15	*	36.666	*
Pontevedra.....	416.432	63.506	24.144	118.360	1.383	36	201.916	734	*	168.497	7.929
Salamanca.....	653.021	64.659	33.391	52.476	473	1.467	5.376	570	*	76.334	10.517
Santander.....	392.816	142.167	156.928	75.293	29.813	327	986.016	18.785	*	23.705	11.846
Segovia.....	342.054	36.562	19.221	11.571	*	911	8.081	412	*	51.704	*
Sevilla.....	450.396	75.283	53.226	241.653	7.798	205	630.651	35.780	*	163.471	9.857
Soria.....	245.807	29.202	13.472	10.888	1.480	415	*	*	100.079	63.935	3.100
Tarragona.....	534.256	60.418	18.832	65.121	2.604	669	96.339	20.947	*	48.293	217
Ternol.....	240.073	9.764	8.574	16.826	3.088	*	*	65	*	25.075	*
Toledo.....	710.588	39.998	24.759	45.681	30	*	*	17.304	*	68.516	281
Valencia.....	191.404	101.323	95.663	214.920	*	1.420	680.390	263.781	*	158.435	22.969
Valladolid.....	470.383	75.116	47.086	71.309	*	903	*	3.319	88.884	80.259	4
Vizcaya.....	*	*	235.645	*	42.081	2.249	1.381.307	9.033	*	*	14.019
Zamora.....	466.917	32.799	28.551	22.023	45	920	99	3.518	*	50.552	300
Zaragoza.....	371.290	63.972	53.744	92.694	3.231	*	20	197.003	436.794	103.273	2.269
Baleares.....	506.985	87.719	63.802	53.425	812	815	36.704	3.467	*	134.315	2.592
Canarias.....	143.393	17.294	48.354	44.219	*	3.502	2.226	29.731	*	48.024	4.019
Oficinas centrales.	*	24.091	1.487.153	8.961	*	*	*	*	1.111.381	*	*
Recaudado en 1909	23.320.520	5.407.412	4.608.209	4.428.402	526.370	53.826	12.847.784	1.371.488	2.480.152	4.142.024	1.861.900
Recaudado en 1908	22.531.153	5.383.513	4.012.011	4.618.348	424.076	84.197	12.772.668	1.238.694	2.630.008	4.060.210	1.813.342
Diferencia en 1909	+ 789.367	+ 23.890	+ 566.288	+ 189.946	+ 102.294	28.371	+ 75.116	+ 332.794	+ 150.756	+ 518.195	+ 48.558

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas Arrendataria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 10.091.338 resulta mayor ingreso en 1909 de 286.119 pesetas por Tabacos y de 243.506 por Timbre.

Las cifras que aparecen en la recta de Loterías representan la liquidación propia del periodo que comprende este estado, ó sea la anterior pagados en Enero y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes á dichos meses.

Las cantidades que figuran en el siguiente cuadro y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido

DE HACIENDA

INSPECCIÓN GENERAL

núm. 1.

obtenida durante el mes de Febrero de 1909, comparada con la del igual mes del 1908.

Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1909.	TOTAL recaudado en 1908.	DIFERENCIAS en 1909.		PROVINCIAS	PRODUCTO INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Lotería.
					Más.	Menos.		Taúcos.	Timbre del Estado.	
36.660	16.364	72.636	75.543	"	2.887	Alava.....	65.837	22.000		
4.445	3.766	19.135	528.750	642.650	"	113.900	Albacete.....	187.731	30.300	
7.314	7.247	31.738	1.236.517	1.168.502	67.925	"	Alicante.....	430.734	101.406	
1.021	3.599	38.326	129.714	172.878	"	43.164	Almería.....	286.430	65.583	
1.650	18.187	23.075	421.127	505.435	"	84.309	Avila.....	101.108	25.551	
2.441	3.523	44.268	1.239.892	1.206.076	33.816	"	Badajoz.....	535.641	72.512	
189.524	89.910	135.873	9.616.837	9.581.727	34.110	"	Barcelona.....	1.608.313	758.484	
3.552	37.253	22.982	391.373	882.833	8.540	"	Burgos.....	154.534	66.361	
1.579	13.749	33.710	363.301	937.208	"	73.907	Cáceres.....	295.898	45.701	
18.625	10.092	20.210	1.502.745	1.483.263	109.482	"	Cádiz.....	320.098	106.798	
2.361	19.269	16.653	828.837	813.455	25.382	"	Castellón.....	231.369	41.408	
296	11.989	27.927	1.024.077	959.315	64.762	"	Ciudad Real.....	352.914	61.049	
5.594	18.330	31.162	1.007.183	1.131.711	"	34.528	Córdoba.....	521.510	65.574	
15.217	19.096	04.179	1.467.282	1.683.262	"	216.000	Coruña.....	402.268	113.308	
771	8.911	23.597	288.414	300.122	"	11.703	Cuenca.....	127.901	23.313	
5.128	21.311	30.725	2.052.846	2.084.831	"	31.983	Gerona.....	342.206	69.435	
9.121	6.018	55.871	1.346.344	1.183.261	163.143	"	Granada.....	422.515	81.561	
1.858	10.490	18.702	557.828	470.432	87.396	"	Guadalajara.....	104.766	28.972	
"	"	20.209	1.477.057	1.553.045	"	75.388	Guipúzcoa.....	206.369	71.740	
2.377	9.872	19.871	1.111.292	1.411.950	"	300.658	Huelva.....	471.002	57.411	
1.490	9.134	25.587	405.592	429.669	5.928	"	Huesca.....	124.683	36.006	
2.450	5.877	55.382	761.064	723.189	37.805	"	Jaén.....	349.237	84.298	
212	31.984	38.510	583.450	537.836	15.614	"	León.....	187.262	44.965	
1.852	24.922	35.845	646.810	672.227	"	25.417	Lérida.....	231.680	43.605	
3.580	12.354	22.307	464.821	560.790	"	95.909	Logroño.....	113.135	33.777	
1.239	30.935	29.837	642.030	604.389	37.650	"	Lugo.....	238.579	42.807	
117.347	341.218	328.318	8.612.541	8.405.067	207.471	"	Madrid.....	1.363.015	1.506.972	
12.665	7.149	74.785	1.501.154	1.396.814	101.340	"	Málaga.....	414.706	142.106	
2.275	11.913	66.791	1.326.175	1.252.882	83.292	"	Murcia.....	589.170	119.877	
"	"	138	88.956	128.970	212.130	"	Navarra.....	185.809	39.396	
1.090	29.268	36.230	415.666	667.704	"	222.099	Orense.....	230.599	33.847	
6.402	42.645	61.683	1.541.939	1.657.185	"	115.246	Oviedo.....	594.655	152.791	
1.533	10.542	33.647	526.743	526.506	10.242	"	Palencia.....	115.463	39.110	
5.400	49.684	72.057	1.130.848	1.139.873	"	9.025	Pontevedra.....	334.359	86.736	
1.745	22.897	28.306	950.092	971.420	"	21.467	Salamanca.....	201.118	53.240	
8.321	21.245	41.098	1.847.666	1.775.043	72.621	"	Santander.....	265.522	86.977	
2.178	45.530	14.196	532.470	517.882	"	15.412	Segovia.....	82.895	22.413	
13.026	32.846	76.896	1.800.050	1.781.967	18.123	"	Sevilla.....	830.000	171.600	
731	11.957	14.311	405.467	440.172	55.295	"	Soria.....	59.817	20.373	
4.426	16.199	34.670	921.633	968.300	"	46.647	Tarragona.....	309.421	76.435	
908	8.833	9.831	323.037	317.568	5.469	"	Teruel.....	103.073	24.771	
4.381	15.992	53.349	989.779	532.918	466.861	"	Toledo.....	329.568	53.595	
28.908	46.574	117.091	1.931.890	1.865.871	66.019	"	Valencia.....	897.381	206.792	
9.606	21.870	24.437	893.176	926.890	"	33.714	Valladolid.....	221.543	87.880	
"	"	70.993	1.755.332	1.616.000	139.332	"	Vizcaya.....	377.640	99.753	
1.721	6.947	18.175	632.567	630.745	1.822	"	Zamora.....	128.262	31.148	
8.423	21.189	63.606	1.417.518	1.618.628	"	231.110	Zaragoza.....	338.609	113.912	
10.926	10.968	40.942	959.412	932.634	20.778	"	Badajoz.....	89.600	71.603	
2.294	7.074	309.962	660.313	701.312	"	40.999	Canarias.....	"	73.762	
"	205.807	2.363.438	5.200.839	4.793.828	407.011	"	Total prod. integrar	16.056.285	5.514.055	
							Gastos de Admón.	3042%/. 5.077.636	5%/. 163.216	
							Producto líquido.	11.608.649	5.350.839	
							Participación C.º.	2'06%/. 580.432	2%/. 107.017	
508.063	1.449.743	4.984.756	68.193.741	67.835.142	2.290.291	1.631.092	Particip. Tesoro..	11.028.217	5.243.892	1.676.603
485.834	1.406.853	5.683.326					Item en 1908..	11.035.748	5.321.822	1.459.619
+ 22.229	- 17.110	- 697.668	+ 358.599	+ 358.599	+ 358.599	Diferencia en 1909.	- 7.531	- 78.000	+ 216.084	

durante el mes, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo; los ingresos hechos por la Compañía pesetas; Timbre, 5.333.458 pesetas; y como los realizados en igual mes del año anterior fueron, respectivamente, 10.705.219 y 5.089.952

diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas a los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses de los rotulados por el concurso respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos ob-

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas	Cédulas personales	Aduanas y achicoria.	Alcoholes.	Arboles.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	*	*	10.273	»	5.580	861	*	7.011	»	*	1.052
Albacete.....	354.764	31.355	23.426	36.703	102	821	*	93.602	»	64.275	495
Alicante.....	417.948	60.241	38.126	109.925	57	1.656	370.827	3.442	»	108.534	*
Almería.....	87.892	12.875	24.775	44.745	19.327	97	129.142	3.288	45.119	56.211	*
Avila.....	211.679	27.885	17.981	14.472	*	2.246	*	93	»	59.498	1.113
Badajoz.....	799.683	62.707	40.836	76.221	38.431	1.138	8.749	17.844	»	123.162	475
Barcelona.....	1.905.008	1.466.917	847.264	663.596	5.215	7.312	3.387.130	144.612	121.241	525.028	53.993
Burgos.....	563.490	72.644	35.591	48.624	3.305	1.010	*	9.092	»	78.669	190
Cáceres.....	512.891	41.937	32.905	77.975	2.045	1.249	82.178	2.084	»	122.036	521
Cádiz.....	582.418	141.603	152.758	142.350	485	482	190.064	66.074	»	115.031	566
Castellón.....	529.193	100.774	19.148	38.089	836	465	7.254	5.085	»	74.670	685
Ciudad Real.....	522.580	36.680	27.391	84.376	33.429	138	*	51.058	»	143.104	2.503
Córdoba.....	692.223	92.378	53.049	91.262	15.798	255	*	24.931	»	105.418	10.411
Coruña.....	802.551	132.786	70.179	77.953	518	1.544	187.474	38.044	»	241.164	2.904
Cuenca.....	163.707	13.510	24.052	13.822	34	1.011	*	8.681	»	35.054	500
Gerona.....	526.159	118.177	14.240	67.680	5.171	1.479	1.189.749	3.093	»	59.874	6.443
Granada.....	338.857	70.321	43.424	85.191	22.672	1.831	12.468	28.805	397.772	101.036	»
Guadalajara.....	326.513	32.224	20.296	15.866	9.185	652	*	469	»	37.821	»
Guipúzcoa.....	*	*	27.350	»	17.988	846	1.439.636	23.912	»	82.683	53.023
Huelva.....	297.774	59.984	29.090	44.744	16.750	*	733.415	49.792	»	30.190	*
Huesca.....	292.305	23.148	18.506	24.810	1.768	1.941	607	1.021	»	144.271	1.064
Jaén.....	323.883	20.198	44.389	97.457	10.295	985	»	8.837	»	70.736	438
León.....	243.968	41.252	18.155	34.470	48.514	*	*	850	»	46.918	807
Lérida.....	453.026	44.008	13.824	36.913	*	175	575	5.085	»	43.154	387
Logroño.....	336.272	53.920	18.667	22.571	5.633	16	»	8.245	»	102.201	656
Lugo.....	317.972	22.873	23.882	53.343	3.201	64	9.792	1.099	»	267.914	1.522.416
Madrid.....	3.020.274	1.359.725	542.869	1.015.453	*	3.484	7.643	74.565	4.438	124.284	13.905
Málaga.....	350.577	73.050	43.892	58.877	2.302	2.393	509.470	51.726	82.302	56.371	5.784
Murcia.....	498.518	60.293	72.502	88.478	9.037	2.276	307.944	15.165	»	»	»
Navarra.....	*	*	15.826	*	17.759	673	2.226	386	»	95.080	»
Orense.....	382.840	16.265	22.028	40.762	8.452	5.396	222	3.000	»	148.398	12.318
Oviedo.....	658.490	116.264	60.296	115.862	17.558	3.688	345.628	53.987	»	49.423	*
Palencia.....	364.286	29.121	12.869	23.633	6.393	116	»	1.012	»	172.467	8.519
Pontovodra.....	433.008	58.619	23.203	57.334	439	612	206.680	7.651	»	70.402	9.937
Salamanca.....	646.994	60.627	37.103	50.152	167	3.071	10.652	1.736	»	38.859	13.314
Santander.....	334.896	144.900	133.401	171.550	92.798	1.381	810.727	4.044	»	50.204	*
Segovia.....	352.857	35.825	20.677	19.712	*	477	13.790	3.479	»	160.380	11.434
Sevilla.....	443.533	74.220	50.747	214.118	*	3.306	627.967	52.351	»	45.673	2.703
Soria.....	251.447	30.558	14.523	9.820	3.936	82	»	103	38.841	53.271	225
Tarragona.....	554.438	59.574	16.054	57.861	360	198	148.121	14.076	»	33.637	*
Teruel.....	215.604	9.787	10.360	15.301	2.949	»	»	1.103	»	91.672	450
Toledo.....	271.150	36.899	28.380	71.494	30	1.995	»	13.203	»	221.910	23.661
Valencia.....	190.214	96.225	85.769	253.275	18	1.650	655.620	143.932	»	87.857	106.653
Valladolid.....	451.007	74.604	46.705	72.879	*	834	»	7.025	»	»	37.152
Vizcaya.....	*	*	66.553	*	44.267	5.216	1.357.115	10.558	»	45.561	200
Zamora.....	419.800	32.367	28.344	37.531	24	718	214	4.862	»	197.689	4.860
Zaragoza.....	332.196	90.845	53.901	100.120	1.456	*	23	113.465	749.930	92.939	8.218
Baleares.....	506.029	89.432	54.491	39.858	881	934	37.309	26.986	»	56.694	2.875
Canarias.....	118.258	40.107	104.887	78.420	*	10.921	2.198	28.809	»	»	»
Oficinas centrales.....	*	4.500	806.785	22.730	*	*	»	»	1.163.408	»	»
Resulado en 1908	22.531.153	5.383.513	4.042.011	4.618.348	424.076	84.197	12.772.668	1.238.694	2.830.908	4.660.219	1.813.342
Recaudado en 1907	22.073.658	5.773.104	3.902.557	4.064.589	540.644	74.447	15.048.824	1.461.702	1.935.640	5.636.367	1.596.971
Diferencia en 1908	— 442.505	— 389.681	+ 190.454	+ 553.759	- 116.568	+ 9.750	— 2.276.156	— 223.008	+ 795.268	— 976.148	+ 216.371

núm. 2.

tenida durante el mes de Febrero de 1908, comparada con la de igual mes de 1907.

Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1908.	TOTAL recaudado en 1907.	DIFERENCIAS en 1908.		PROVINCIAS	PRODUCTO ÍNTEGRO DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Loterías.	
					Más.	Menos.		Tobacco.	Timbre del Estado.		
36.664	14.097	75.543	87.700	»	12.157	Alava.....	62.469	35.538			
4.265	3.483	29.288	642.650	548.566	94.084	Albacete.....	176.709	35.776			
7.628	4.050	46.168	1.168.592	999.864	168.728	Alicante.....	449.165	104.794			
4.199	8.310	36.898	472.878	361.277	111.601	Almería.....	323.153	60.706			
2.003	44.609	23.766	505.435	475.353	30.082	Avila.....	106.890	28.083			
2.269	7.923	26.748	1.206.076	1.151.630	54.386	Badajoz.....	559.436	80.590			
152.106	74.670	224.640	9.581.727	11.902.341	»	2.320.614	Barcelona.....	1.604.821	845.525		
3.515	37.158	29.555	882.833	835.906	6.927	Burgos.....	450.454	62.688			
701	18.900	44.194	937.208	805.134	132.074	Cáceres.....	319.026	51.452			
16.937	37.175	37.330	1.483.263	1.615.747	»	132.484	Cádiz.....	315.527	126.353		
3.386	10.377	21.993	813.455	888.472	»	75.017	Castellón.....	230.916	43.465		
1.515	14.622	41.919	959.315	835.809	123.506	Ciudad Real.....	348.810	71.090			
5.800	7.629	32.548	1.181.711	1.040.271	91.440	Córdoba.....	536.904	78.607			
4.212	15.007	158.856	1.683.282	1.565.402	117.880	Coruña.....	376.336	117.838			
1.024	11.294	27.433	300.122	260.608	39.454	Cuenca.....	126.329	27.340			
3.291	31.278	57.906	2.084.631	1.907.218	117.613	Gerona.....	331.065	68.268			
8.446	8.194	64.184	1.183.201	1.133.992	49.209	Granada.....	411.768	76.699			
1.427	6.244	20.693	470.432	419.850	50.582	Guadalajara.....	100.233	27.904			
11	89	43.163	1.553.045	1.424.911	128.134	Guipúzcoa.....	205.868	75.032			
2.434	11.227	31.034	1.411.950	1.511.170	»	99.220	Huelva.....	465.834	59.368		
880	10.305	24.187	429.069	410.108	19.561	Huesca.....	113.199	31.886			
1.632	6.393	54.795	723.199	668.407	54.732	Jaén.....	562.284	84.329			
771	34.900	43.773	537.836	504.449	33.387	León.....	170.366	46.764			
2.256	27.970	40.670	672.227	641.013	31.214	Lérida.....	216.674	46.143			
3.291	12.102	56.532	560.790	548.202	12.588	Logroño.....	111.741	39.333			
1.009	35.217	33.080	604.339	645.399	»	Lugo.....	225.876	44.562			
123.458	274.515	188.313	8.405.067	8.607.200	»	202.133	Madrid.....	1.320.297	1.374.273		
13.838	16.105	54.670	1.336.814	1.544.125	»	147.311	Málaga.....	457.885	138.749		
3.667	16.871	115.856	1.252.882	1.157.749	93.133	Murcia.....	605.905	108.197			
*	9.956	165.301	212.130	145.698	66.432	Navarra.....	182.145	40.460			
749	28.804	64.160	667.784	599.521	68.243	Orense.....	217.605	32.905			
7.644	40.253	76.799	1.657.185	1.723.579	»	66.394	Oviedo.....	591.350	142.109		
1.376	10.651	27.826	529.505	522.141	4.365	Palencia.....	113.773	37.412			
418	45.871	124.023	1.199.873	1.131.222	8.651	Pontevedra.....	308.930	101.373			
3.444	25.332	42.882	971.499	917.351	54.148	Salamanca.....	220.733	58.145			
5.957	19.412	33.809	1.775.048	1.831.119	»	56.071	Santander.....	264.997	86.872		
1.795	39.762	10.304	547.882	564.495	»	16.613	Segovia.....	80.306	28.542		
17.981	34.977	90.044	1.781.967	1.803.932	»	21.965	Sevilla.....	557.600	169.000		
725	17.768	24.114	440.172	457.622	»	17.450	Soria.....	50.713	25.124		
2.179	17.762	44.181	968.300	902.453	65.847	Tarragona.....	322.301	81.673			
389	8.693	19.745	317.568	294.747	22.821	Teruel.....	98.953	26.609			
3.616	10.871	53.158	582.918	358.185	224.733	Toledo.....	330.793	52.401			
27.632	28.774	137.197	1.865.871	2.092.009	»	226.138	Valencia.....	584.856	216.806		
9.065	32.264	37.997	926.890	895.671	31.219	Valladolid.....	214.021	89.413			
*	1.600	93.539	1.616.000	1.464.105	151.895	Vizcaya.....	107.014	103.500			
1.710	16.550	12.864	630.745	625.803	4.942	Zamora.....	136.030	30.765			
7.444	20.896	65.803	1.648.628	1.144.686	503.942	Zaragoza.....	334.624	116.786			
10.176	11.332	59.049	932.634	960.286	»	27.652	Baleares.....	85.958	65.189		
7.524	7.438	234.181	701.312	517.075	184.237	Canarias.....	»	96.672			
*	214.417	2.641.988	4.703.828	4.395.388	403.440	Diferencias en 1908	+ 158.884	+ 401.404	- 1.8.469		
						Total prod. íntegro	16.607.681	5.596.076			
						Gastos de Admón.	30.437.5.081.104	2.90% / 165.644			
						Producto líquido..	11.616.577	5.430.431			
						Participación C.º	5% / 580.829	2% / 108.600			
						Particip. Tesoro..	11.135.748	5.321.822	1.450.610		
						Idem en 1907..	10.576.864	4.920.418	1.578.108		
						Diferencias en 1908	+ 458.884	+ 401.404	- 1.8.469		
485.834	1.466.853	5.683.326	67.385.142	67.937.641	3.360.230	3.462.729					
466.029	2.172.229	2.390.790									
+ 19.805	- 705.376	+ 3.292.536	-	- 102.499	-	- 102.499					

Estado

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y alicterio.	Alcoholes.	Aríteros.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	"	"	15.000	"	6.395	974	"	15.380	"	"	2.339
Albacete.....	366.256	37.200	23.987	30.276	745	1	"	110.425	"	66.776	500
Alicante.....	453.901	80.827	48.635	537.373	703	1.507	841.763	93.305	"	123.011	399
Almería.....	214.804	18.923	37.848	92.381	47.200	"	204.552	11.026	72.499	90.676	"
Avila.....	321.357	37.057	20.735	28.491	"	"	"	683	"	78.974	41
Badajoz.....	932.947	68.755	54.523	132.191	47.900	1.000	34.473	16.850	"	221.759	1.076
Barcelona.....	2.289.516	1.775.288	939.222	1.176.532	0.598	13.609	7.226.381	270.477	35.679	907.145	125.531
Burgos.....	580.116	85.020	30.646	105.798	4.492	1.445	"	11.961	"	134.626	428
Cáceres.....	550.102	46.509	27.873	76.613	3.344	885	109.7583	2.035	"	198.203	865
Cádiz.....	645.615	169.575	223.892	317.278	18.682	1.872	435.457	390.228	"	235.530	1.142
Castellón.....	544.718	116.124	55.515	75.145	2.023	1.895	34.207	27.697	"	123.556	603
Ciudad Real.....	669.388	69.442	32.541	107.611	82.138	7.528	"	136.909	"	161.170	6.296
Córdoba.....	802.754	61.071	91.636	151.821	81.081	3.682	"	76.020	"	187.936	20.541
Cuenca.....	803.700	121.204	87.215	128.472	1.242	3.751	367.552	5.740	"	190.831	"
Córdoba.....	259.504	13.957	25.410	55.914	574	5.762	"	51.552	"	58.191	789
Girona.....	575.115	128.861	26.658	87.679	5.588	4.469	2.340.074	16.568	"	90.746	11.555
Granada.....	506.181	80.359	81.727	198.134	34.333	7.832	34.767	113.640	1.417.272	149.414	1.981
Guadalajara.....	412.183	47.623	21.377	46.266	9.396	1.100	"	741	"	57.911	"
Guipúzcoa.....	"	"	34.142	"	21.613	1.892	2.296.284	18.016	"	"	69
Huelva.....	167.843	77.311	71.882	63.442	344.626	1.087	976.674	32.566	"	157.470	10.304
Huesca.....	389.108	31.507	30.263	60.402	2.611	12.346	673	"	"	76.436	3
Jaén.....	431.599	60.887	60.455	173.807	106.873	1.948	"	19.150	"	271.259	3.065
León.....	343.191	44.573	24.491	39.967	42.267	"	— 120	168	"	68.514	719
Lerida.....	437.045	54.113	26.775	78.594	12.812	6.879	4.809	2.766	"	96.821	2.837
Lugo.....	327.582	42.472	48.458	49.547	6.801	"	"	18.201	"	90.274	562
Lugo.....	413.492	26.951	28.802	73.026	23.252	13.464	36.375	96	"	99.245	1.752
Madrid.....	3.074.684	1.357.374	2.026.400	1.661.828	1.125	2.963	21.294	51.895	332.464	477.631	4.183.511
Málaga.....	365.184	73.978	115.334	157.848	2.913	313	1.010.090	170.932	496.543	225.345	35.153
Murcia.....	614.792	107.394	190.880	168.518	74.033	464	540.691	76.840	"	164.777	9.871
Navarra.....	"	"	19.301	"	21.666	1.614	3.172	"	"	"	"
Orense.....	218.273	13.499	19.932	75.718	6.830	2.381	186	1.670	"	90.680	3.750
Oviedo.....	500.307	144.935	195.406	145.533	89.534	4.490	694.152	75.085	"	257.315	26.405
Palencia.....	403.805	37.143	18.402	61.023	9.990	145	"	418	"	51.165	"
Pontevedra.....	432.081	68.264	28.279	192.437	1.833	3	425.000	4.722	"	200.083	17.562
Salamanca.....	676.814	73.383	10.009	125.349	473	1.908	11.150	— 288	"	140.256	23.530
Santander.....	381.217	175.300	196.284	189.548	136.611	2.532	1.695.559	25.748	"	44.774	26.585
Segovia.....	553.779	46.142	30.038	36.355	"	911	14.300	7.854	"	74.636	188
Sevilla.....	633.483	102.131	160.041	401.006	15.708	486	1.579.438	120.161	"	343.226	16.774
Soria.....	230.757	39.470	137.714	17.972	1.480	415	"	"	170.255	72.709	6.077
Tarragona.....	676.174	71.376	21.236	167.912	3.270	7.034	235.832	46.128	"	104.249	455
Teruel.....	677.923	12.696	10.254	26.167	4.035	38	"	215	"	49.302	"
Toledo.....	828.914	64.413	30.553	86.277	750	"	"	26.637	"	126.385	1.126
Valencia.....	351.441	153.306	148.553	391.839	9	4.945	1.372.448	464.210	"	358.893	50.535
Valladolid.....	505.937	84.427	59.236	120.484	"	2.088	"	7.497	191.771	116.656	560
Vizcaya.....	"	"	413.823	"	213.205	3.759	2.577.766	17.843	"	"	24.020
Zamora.....	492.784	42.952	31.464	43.848	45	920	236	7.342	"	85.108	1.298
Zaragoza.....	491.083	91.185	61.780	163.007	3.428	1.529	5.363	230.258	856.438	201.941	5.077
Baleares.....	519.876	103.522	71.554	88.497	1.001	1.167	84.738	36.752	"	187.762	2.860
Canarias.....	464.087	26.721	52.650	101.599	"	5.245	4.489	42.8663	"	85.249	8.981
Oficinas centrales.....	"	32.587	1.519.733	23.512	"	"	"	"	2.646.003	"	"
Recaudado en 1909	25.633.239	6.225.349	11.457.646	8.263.216	1.501.018	140.722	25.219.500	2.886.628	6.219.614	7.394.820	3.731.820
Recaudado en 1908	25.903.659	6.192.014	10.614.236	8.253.034	1.563.058	259.266	24.998.427	2.517.322	5.392.428	7.959.703	3.591.649
Diferencia en 1909 +	629.540	+ 33.505	+ 643.410	- 10.182	- 62.640	- 118.544	+ 221.073	+ 369.306	+ 827.186	- 564.883	+ 140.171

NOTAS.— Los cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante el año, y que han de ser objeto de liquidación definitiva en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 22.146.371 pesetas, y Timbre, 16.851.941, resultando mayor ingreso en 1909 de 103.942 pesetas por Tabacos y de 467.566 por Timbre.

Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la diferencia pagada en los dos transcurridos del ejercicio económico y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes al dicho

núm, 3.

durante los meses de Enero y Febrero de 1909, comparada con la de igual periodo de 1908.

Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1909.	TOTAL recaudado en 1908.	DIFERENCIAS en 1909.		PROVINCIAS	PRODUCTO INTEGRAL		RENTA de Loterías.
					Más.	Menos.		DE LAS VENTAS REALIZADAS		
					Tabacos.	Timbre del Estado				
36.660	16.483	93.231	89.301	4.128	»	Alava.....	137.660	49.830		
9.759	9.334	22.677	677.936	839.669	»	Albacete.....	373.845	63.950		
25.068	8.829	35.166	2.249.545	1.735.965	513.580	Alicante.....	892.966	226.128		
7.469	6.150	43.294	867.906	784.076	83.830	Almería.....	371.498	126.161		
4.504	32.517	27.277	545.636	665.660	»	Avila.....	209.172	51.311		
16.326	10.339	61.402	1.598.841	1.671.415	»	Badajoz.....	1.053.476	142.904		
414.951	161.583	283.746	15.626.262	15.168.802	457.400	Barcelona.....	3.247.713	1.771.561		
10.197	46.045	35.900	1.055.474	1.020.879	34.595	Burgos.....	314.978	129.608		
9.228	19.969	36.814	1.082.023	1.151.885	»	Cáceres.....	589.036	90.353		
36.862	16.902	98.816	2.519.954	2.461.266	58.688	Cádiz.....	642.449	220.125		
12.244	12.821	18.142	1.004.690	965.753	38.937	Castellón.....	461.662	83.103		
13.257	15.517	37.936	1.350.933	1.407.139	»	Ciudad Real.....	690.772	125.670		
37.450	27.209	31.681	1.573.479	1.563.056	10.423	Córdoba.....	1.918.357	144.976		
47.120	20.632	150.462	1.927.922	2.108.963	»	Cornuña.....	897.216	218.521		
4.324	22.731	26.811	524.619	510.484	14.135	Cuenca.....	258.535	46.155		
19.325	25.874	37.070	3.369.652	3.300.957	68.695	Gerona.....	683.871	154.862		
26.519	36.920	64.034	2.752.719	2.353.367	399.352	Granada.....	857.321	157.298		
6.246	11.941	20.986	636.009	563.459	72.550	Guadalajara.....	201.227	52.149		
»	»	30.091	2.402.107	2.591.692	»	Guipúzcoa.....	412.719	148.834		
10.443	18.419	23.276	2.044.842	2.522.414	»	Huelva.....	947.191	125.652		
18.302	11.750	27.621	685.526	608.416	57.110	Ibiza.....	256.324	77.599		
30.860	50.041	62.105	1.271.857	1.224.454	47.403	Jaén.....	1.090.025	162.885		
3.562	43.101	46.041	659.478	617.086	12.392	León.....	381.510	92.287		
7.231	31.471	53.626	815.764	863.796	»	Lérida.....	467.799	92.704		
12.979	28.649	28.941	634.271	716.709	»	Lugo.....	226.487	78.251		
4.508	31.525	32.471	784.967	755.173	39.168	Málaga.....	465.634	85.586		
247.854	376.101	530.309	17.347.592	17.165.634	181.945	Madrid.....	2.672.016	3.162.232		
30.396	20.088	70.797	2.723.851	2.468.615	255.236	Murcia.....	855.572	291.372		
35.359	22.638	85.151	2.092.017	1.959.710	132.301	Navarra.....	1.174.008	231.628		
»	1.871	90.657	138.523	228.103	»	Oriente.....	379.721	83.936		
3.155	37.950	44.282	548.524	819.895	»	Orense.....	441.596	66.751		
36.206	48.958	92.463	2.319.043	2.385.967	»	Oviedo.....	1.187.919	315.879		
7.181	13.908	38.150	641.426	618.946	22.480	Palencia.....	237.095	79.578		
21.050	53.322	102.297	1.547.413	1.516.262	1.151	Pontevedra.....	662.768	189.555		
7.918	27.378	34.878	1.168.958	1.185.800	»	Salamanca.....	406.998	105.680		
27.235	40.698	51.220	2.986.885	2.762.615	224.270	Santander.....	530.114	179.612		
7.162	69.951	18.366	651.682	662.615	»	Segovia.....	166.183	43.884		
56.346	46.574	92.679	3.533.141	3.717.986	»	Sevilla.....	1.726.600	347.600		
2.906	18.855	16.162	602.076	513.605	88.472	Soria.....	101.978	37.906		
23.194	19.057	48.474	1.264.673	1.272.962	»	Parragona.....	645.213	161.390		
4.717	16.984	11.082	413.913	415.462	»	Teruel.....	210.269	51.287		
14.361	29.564	61.763	1.270.743	786.532	484.211	Toledo.....	641.020	110.929		
84.092	61.208	150.788	3.591.271	3.702.789	»	Valencia.....	1.797.477	439.511		
22.322	33.081	37.742	1.182.311	1.208.031	»	Valladolid.....	444.020	169.409		
»	21.000	92.926	3.364.342	3.174.269	190.071	Vizcaya.....	801.720	225.583		
5.982	28.070	20.437	760.484	754.108	6.370	Zamora.....	275.179	66.094		
49.087	22.712	71.641	2.254.457	2.602.025	»	Zaragoza.....	675.329	257.247		
22.955	193.189	45.351	1.359.392	1.310.567	48.765	Baleares.....	180.669	140.003		
15.367	7.515	574.612	1.092.378	1.323.878	»	Canarias.....	»	154.564		
»	1.445.030	3.925.713	9.593.268	8.696.475	896.792	»	»	»		
						Total prod. integro	33.491.796	11.624.395		
						Gastos de Admón.	30'40% / 10.191.553	2'96% / 344.082		
						Producto líquido.	23.300.243	11.280.313		
						Participación C.º	5 % / 1.165.011	2 % / 225.606		
						Diferencia en 1909.	—	28.916	—	112.053
1.513.611	3.392.037	7.609.738	111.188.958	109.622.493	4.444.465	2.878.000	Particip. Tesoro.	22.135.232	11.054.707	4.171.470
1.363.956	3.322.921	8.590.790					Idem en 1908.	22.164.151	11.166.790	4.076.268
+ 149.655	+ 69.116	- 981.052			+ 1.566.465					+ 95.202

rante los dos meses, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía

diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas a los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores.

Estado

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida du-

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos regiones.	Minas.	Códigos personales.	Aduanas y achicorías.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	»	*	15.145	»	5.612	2.390	»	15.465	»	»	2.046
Alicante.....	386.181	38.172	31.915	52.695	126	3.175	»	161.286	»	113.005	552
Almería.....	457.958	73.369	49.948	174.542	1.055	6.563	724.500	9.057	»	167.911	»
Ávila.....	97.800	13.143	31.594	81.403	63.920	1.227	262.491	5.551	48.585	110.897	»
Badajoz.....	340.821	33.543	21.458	50.180	75	3.079	»	364	»	100.205	1.283
Barcelona.....	857.858	74.177	56.100	159.297	68.072	28.480	14.320	22.302	»	256.883	475
Burgos.....	579.997	79.004	44.791	71.165	3.495	2.164	»	18.281	»	947.849	111.697
Cáceres.....	545.706	43.884	41.740	101.847	3.507	606	140.550	2.632	»	126.189	190
Cádiz.....	693.901	169.724	221.258	251.076	903	1.794	461.978	140.304	»	190.276	797
Castellón.....	542.492	111.780	35.237	69.061	836	9.707	8.881	11.180	»	213.084	1.741
Ciudad Real.....	658.063	56.293	42.362	124.259	111.133	1.951	»	102.152	»	128.882	824
Córdoba.....	760.600	99.486	64.392	186.493	80.933	2.837	»	53.782	»	233.349	6.945
Coruña.....	845.576	133.168	81.717	156.993	518	4.066	317.664	61.953	»	212.063	21.995
Cuenca.....	267.408	14.225	25.413	40.130	97	9.270	»	35.362	»	275.777	3.435
Gerona.....	571.373	125.038	20.355	124.676	5.640	3.675	2.192.448	27.115	»	59.058	647
Granada.....	487.576	88.421	75.770	158.074	30.005	7.909	25.704	84.899	1.088.918	180.475	1.419
Guanajuato.....	338.116	34.188	26.550	36.444	10.396	2.953	»	405	»	63.796	»
Guipúzcoa.....	»	30.551	»	27.535	2.420	2.432.035	52.463	»	»	»	»
Huelva.....	314.809	67.507	40.000	80.199	333.980	158	1.310.234	68.232	»	141.780	100.206
Huesca.....	346.184	38.394	32.317	41.523	2.133	18.023	1.202	10.736	»	68.721	426
Jaén.....	412.136	34.125	60.274	169.522	121.498	3.496	»	16.121	»	279.012	2.061
León.....	272.791	46.752	29.737	54.336	57.556	738	»	1.487	»	87.747	438
Lérida.....	512.550	44.105	15.887	68.026	1.579	225	11.012	8.108	»	111.702	1.852
Logroño.....	365.253	61.346	33.310	39.356	7.889	114	»	12.241	»	88.208	837
Lugo.....	338.732	25.456	31.372	100.541	21.796	7.984	21.030	1.039	»	119.333	687
Madrid.....	3.082.075	1.458.253	5.804.511	1.786.779	»	10.905	18.028	111.103	263.600	507.079	3.022.893
Málaga.....	455.415	92.116	118.258	129.830	4.349	2.876	978.582	152.771	175.771	219.063	29.470
Murcia.....	503.880	80.895	100.652	175.272	67.791	4.033	606.794	37.109	»	124.930	16.088
Navarra.....	»	»	17.311	»	23.873	4.898	3.818	436	»	132.878	»
Oronse.....	409.241	28.713	24.087	59.031	13.849	15.943	250	5.807	»	»	»
Oviedo.....	670.516	130.806	82.488	206.011	98.941	4.491	676.401	79.305	»	244.634	24.969
Palencia.....	363.884	34.408	23.473	50.349	10.452	248	»	2.516	»	57.999	275
Pontevedra.....	450.006	61.346	26.167	89.446	439	612	496.120	16.574	»	188.778	16.707
Salamanca.....	672.645	86.987	53.732	105.636	167	6.264	13.402	4.941	»	134.064	20.983
Santander.....	380.193	184.598	168.478	219.482	131.427	3.408	1.449.516	16.881	»	61.362	26.571
Segovia.....	371.571	43.903	31.442	35.359	1.937	1.387	36.417	4.729	»	67.629	150
Sevilla.....	635.553	47.478	99.002	367.042	»	8.913	1.755.972	121.815	»	338.396	15.784
Soria.....	256.793	31.814	15.897	17.466	3.936	214	»	302	69.885	59.168	5.239
Tarragona.....	574.464	62.507	19.548	101.215	2.887	201	203.803	47.004	»	116.106	442
Teruel.....	247.533	10.917	12.536	24.922	7.326	»	»	1.119	»	67.157	»
Toledo.....	329.076	60.382	33.312	104.639	1.305	4.203	»	22.923	»	139.306	1.810
Valencia.....	539.102	177.017	131.434	456.517	162	3.530	1.278.290	351.815	»	403.312	53.455
Valladolid.....	481.307	83.811	57.395	152.734	»	1.967	»	14.634	182.392	144.112	4
Vizcaya.....	»	»	232.985	»	226.150	17.702	2.485.579	27.141	»	»	65.195
Zamora.....	472.681	40.498	32.925	54.646	24	718	262	8.177	»	99.469	232
Zaragoza.....	440.834	92.530	68.250	200.312	1.482	2.216	113	183.045	1.284.792	221.076	7.563
Baleares.....	518.812	102.764	57.961	92.905	881	1.020	66.568	52.989	»	145.150	3.218
Canarias.....	139.969	70.002	401.872	150.587	»	24.670	4.684	43.061	»	104.325	7.421
Oficinas centrales.....	»	6.928	858.750	40.377	»	»	»	2.052.121	»	»	»
Recaudado en 1903	25.003.659	6.192.043	10.614.236	8.253.034	1.563.058	259.260	24.998.427	2.517.322	5.392.428	7.959.703	3.501.649
Recaudado en 1902	25.832.069	6.571.648	9.874.661	7.548.461	1.924.227	134.035	28.681.266	2.928.751	4.211.532	10.456.996	3.198.235
Diferencia en 1903	— 828.410	+ 379.604	+ 739.575	+ 704.573	+ 361.169	+ 124.331	+ 3.082.830	+ 411.420	+ 1.180.896	+ 2.497.293	+ 303.414

núm. 4.

rante los meses de Enero y Febrero de 1908, comparada con la de igual periodo de 1907.

Alembrodo.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1908.	TOTAL recaudado en 1907.	DIFERENCIAS en 1908.		PROVINCIAS	PRODUCTO ÍNTEGO DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Lotería.			
					Mrs.	Monos.		Tabacos.	Tiempo del Estado.				
>	36.671	11.774	89.103	105.289	"	16.186	Alava.....	130.213	70.780				
10.264	9.419	29.928	836.068	781.067	55.601	"	Albacete.....	357.342	70.366				
21.120	7.011	47.831	1.735.965	1.481.282	254.683	"	Alicante.....	904.334	207.067				
9.247	12.603	45.555	784.076	819.610	"	35.534	Almería.....	626.132	127.193				
4.015	73.179	27.858	605.660	623.302	42.358	"	Ávila.....	217.527	61.443				
12.638	13.141	107.672	1.671.415	1.510.881	160.534	"	Badajoz.....	1.107.140	159.526				
361.153	156.961	299.998	15.168.862	18.668.919	"	3.500.057	Barcelona.....	3.268.326	1.841.780				
9.709	51.518	34.376	1.020.879	1.214.773	"	193.894	Burgos.....	305.331	128.729				
7.880	34.074	39.548	1.151.885	1.010.820	141.056	"	Cáceres.....	623.409	95.945				
49.021	51.562	205.520	2.461.266	2.414.726	46.540	"	Cádiz.....	605.425	247.328				
9.765	14.865	22.223	965.753	1.003.722	"	127.969	Castellón.....	452.005	85.776				
16.140	17.772	47.120	1.407.439	1.350.587	47.852	"	Ciudad Real.....	685.697	142.297				
32.227	13.195	35.053	1.563.056	1.451.591	111.465	"	Córdoba.....	1.045.864	157.105				
25.266	17.206	185.024	2.108.963	2.168.077	"	59.114	Coruña.....	738.556	239.975				
4.865	22.937	30.162	510.484	442.745	67.739	"	Cuenca.....	254.780	54.002				
15.515	33.517	60.958	3.300.957	3.182.520	118.437	"	Gerona.....	671.471	155.917				
20.815	29.231	74.161	2.553.307	2.088.293	265.074	"	Granada.....	841.961	154.607				
5.779	18.050	27.584	563.459	501.984	61.475	"	Guadalajara.....	194.146	53.185				
11	89	46.588	2.591.692	2.355.401	236.291	"	Guipúzcoa.....	422.615	158.004				
9.107	16.565	39.418	2.522.414	2.848.235	"	325.821	Huelva.....	925.594	122.050				
4.269	16.120	28.369	608.416	716.143	"	107.727	Huesca.....	233.269	77.728				
28.119	16.877	80.913	1.224.454	1.179.777	44.677	"	Jaén.....	1.120.380	170.081				
3.664	49.034	42.786	647.086	641.814	5.272	"	León.....	362.147	94.096				
36.250	48.294	863.797	903.639	"	39.842	"	Lérida.....	436.202	94.468				
11.735	25.471	70.949	716.709	774.890	"	58.181	Logroño.....	224.464	83.864				
4.125	40.611	33.024	745.790	805.571	"	59.772	Lugo.....	456.728	91.804				
254.431	384.601	416.300	17.165.648	17.303.970	"	138.322	Madrid.....	2.733.677	3.037.039				
29.406	22.410	64.661	2.468.615	3.057.114	"	588.499	Málaga.....	900.939	282.556				
35.400	24.485	122.387	1.959.716	2.242.118	"	282.402	Murcia.....	1.226.875	229.374				
"	10.335	167.482	228.103	171.079	57.024	"	Navarra.....	380.909	86.252				
2.669	37.197	90.674	819.809	727.043	91.956	"	Orense.....	420.144	65.246				
33.042	42.924	91.377	2.385.965	2.396.288	"	10.323	Oviedo.....	1.232.644	291.278				
6.636	19.862	28.748	618.940	622.762	"	3.822	Palencia.....	229.129	76.549				
20.488	54.774	114.805	1.546.262	1.671.026	"	125.364	Pontevedra.....	609.350	186.968				
9.200	30.965	47.406	1.185.800	1.147.038	38.162	"	Salamanca.....	441.037	107.350				
22.726	55.281	42.752	2.762.615	2.918.473	"	155.859	Santander.....	529.522	185.275				
5.859	61.493	10.541	682.617	579.313	"	16.696	Segovia.....	158.049	54.953				
64.217	48.156	163.628	3.717.986	3.701.045	16.341	"	Sevilla.....	1.748.200	356.800				
2.687	30.056	20.058	513.605	580.243	"	66.638	Soria.....	100.509	44.994				
18.628	22.169	43.988	1.272.962	1.437.149	"	184.187	Tarragona.....	663.789	167.015				
4.356	16.873	29.723	415.462	378.965	37.097	"	Torrel.....	100.528	51.766				
12.063	23.213	54.300	786.532	578.187	208.395	"	Toledo.....	640.177	109.599				
80.320	56.124	171.651	3.702.789	4.613.289	"	910.500	Valladolid.....	1.775.791	451.781				
19.800	49.294	50.581	1.238.031	1.190.551	38.480	"	Valladolid.....	440.388	183.682				
"	21.030	98.467	3.174.269	3.285.539	"	111.270	Vizcaya.....	831.661	236.512				
5.091	24.988	14.397	754.108	796.777	"	42.669	Zamora.....	269.425	63.814				
26.249	28.757	74.806	2.632.025	1.908.877	723.148	"	Zaragoza.....	696.213	235.461				
17.892	173.680	76.720	1.310.567	1.382.183	"	71.566	Baleares.....	188.115	125.990				
12.051	8.609	356.624	1.323.578	868.617	455.261	"	Canarias.....	"	171.272				
"	1.262.218	4.476.081	8.696.475	7.212.070	1.484.405	"	Total prod. íntegro	33.628.029	11.746.692				
							Gastos de Admón.	30.43% / 10.297.344	2,96% / 352.008				
							Producto líquido.	23.330.685	11.394.684				
							Participación C.	5% / 1.106.534	2% / 227.894				
							Particip. Tosoro.	22.164.151	11.166.790	4.076.268			
							Idem en 1907.	21.709.491	10.514.022	3.763.050			
							Diferencia en 1908.	+	454.660	+	652.763	+	313.218
1.363.956	3.322.921	8.590.790	109.622.493	112.045.383	4.809.323	7.232.213							
1.285.078	3.963.716	5.483.803											
+ 78.878	- 640.795 + 3.156.982		2.422.890		- 2.422.890								

Estado núm. 5.

Resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Febrero de 1909 y los dos meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos del 1908.

	EN FEBRERO DE		DE ENERO Y FEBRERO DE	
	1908	1909	1908	1909
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.	47.502.452	47.204.859	70.069.962	69.916.641
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	15.538.862	15.788.043	30.850.056	31.679.049
Por Tabacos.....	11.035.748	11.028.217	22.164.151	22.135.232
Recaudación en las Oficinas centrales.....	5.321.822	5.243.822	11.166.790	11.054.707
Por Lotorín (producto líquido).....	1.459.619	1.876.603	4.076.268	4.171.470
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	1.103.406	1.111.381	2.052.121	2.646.603
Por los demás conceptos.....	3.690.420	4.089.458	6.644.354	6.946.575
TOTALES.....	85.652.331	86.142.388	147.029.702	148.550.367
Diferencias en 1909.....	+ 490.052		+ 1.520.665	

Madrid, 4 de Marzo de 1909.—El Subsecretario, Inspector general, Rafael Andrade.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

CORREOS.—PERSONAL

Habiéndose advertido, al revisar el Es-

calafón del Cuerpo de empleados de Correos, publicado recientemente en la GACETA DE MADRID, la omisión de los datos referentes a D. Francisco Gutiérrez Sánchez, que ora en 31 de Diciembre último Oficial torero en situación de licencia ilimitada, y debe figurar en la escala de

funcionarios de Correos en aquella fecha, se previene, á los efectos oportunos, que entre los asientos correspondientes á los Oficiales terceros números 66 y 67, D. Patricio Sevilla Ripoll y D. Bernabé Rodríguez de Lucas, ha de entenderse comprendido el siguiente:

Número de orden	FECHA DEL NACIMIENTO			HOMBRES	Servicios en la clase.			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años...	Meses...	Días...	
S. 31	Julio	1871	D. Francisco Gutiérrez y Sánchez,		2	4	2	L. L.

Madrid, 24 de Febrero de 1909.—El Director general, E. Ortúño.

CADIZ

Por la presente requisitoria se cita, llama y amplaza á José Núñez Pérez, de veintisiete años, soltero, vecino de Girona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que, de no verificarlo, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 25 de Enero de 1909.—Enrique Rodríguez.—Licenciado, José Luis Moroto.

JO—873

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lázin, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y amplaza á José Suárez y Díaz, hijo de Manuel y de Manuela, de diecisiete años de edad, de estado soltero, natural de esta ciudad, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de idem, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID comparezca en la Cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que lo resultan en la causa que contra él mismo se instruye por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo lo parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 25 de Enero de 1909.—Enrique Rodríguez.—Lic. José Luis Mesito. JO—874

CASTRO DEL RÍO

D. Tomás Mendigutía y de Morales, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y amplaza, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al proscrito Antonio Manuel Pérez Raigón, cuyas demás circunstancias se ignoran, de unos diecinueve años de edad, bajo de estatura, delgado y rubio, con domicilio en Montilla, del que se ha ausentado, desconociéndose su actual paradero; para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que lo resultan en el sumario que contra él mismo instruye por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de Policía de la Nación, procedan á la captura de dicho individuo, el quo, en su caso, será puesto á mi disposición.

Dado en Castro del Río á 23 de Enero de 1909.—Tomás Mendigutía.—Por mandato de S. S., Andrés de Castro.

JO—836

D. Tomás Mendigutía y de Morales, Juez de instrucción del partido.

A las Autoridades y agentes de Policía de la Nación hago saber: Que en la noche última robaron á Andrés López Pinillos, de la casa en que habita, sita en la calle Córdoa, sin número, de esta villa, una burra rucia clara, de diez años, herrada en el pescuezo con las iniciales P. N. entorazadas, rotas sus partes genitales y prorruda de diez meses.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes, practiquen activas diligencias para la busca del expresado somoviente y captura del autor ó autores del robo, á los que se les señala el plazo de diez días para que comparezcan á prestar declaración, y, caso de ser habida, sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á 25 de Enero de 1909.—Tomás Mendigutía.—Por mandato de S. M., Andrés de Castro.

JO—837

CIFUENTES

D. Domingo Maseres y Dorado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Eustaquio Utrilla, mayor de edad, casado, vecino de Abranadres, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el sumario que se instruye sobre exacciones ilegales, por denuncia de Felipe de Mingo contra el Alcalde de dicho pueblo; aperebiéndole quo si no compareciese le pararía el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en CIFUENTES á 28 de Enero de 1909.—Domingo Maseres—P. S. M. Domingo de la Fuente.

JO—876

CORDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber á D. Manuel Mendoza y Baroni, de sesenta años de edad, casado, vecino que últimamente ha sido de Priego, empleado, y cuyo actual paradero se ignora, que el sumario quo se le ha seguido en este Juzgado por desfalco y sustracción de documentos, se ha sobreseído provisionalmente por auto dictado por esta Audiencia provincial, con fecha 23 del pasado mes de Marzo, reservándose las acciones civiles al denunciante y denunciado, y dejando sin efecto el auto de procesamiento.

Y para que le sirva de notificación en forma al D. Manuel Mendoza y Baroni, pongo el presente, quo se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Córdoba á 27 de Enero de 1909.—José Muñoz Bocanegra.—El Acatario, Licenciado Pedro Fernández Piñatado.

JO—877

CHINCHILLA

Por la presente, y en virtud á lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, con fecha de hoy, en el sumario instruido en este Juzgado con el número 80 del año último, sobre estafa, por viajar en el tren sin billete, contra Valentín Puerto Carrascosa, de veintiún años, hijo de Juan y de Ontalina, natural y vecino de Aranjuez, y Aurelio García Cantoro, de dieciocho años, hijo de Isidro y María Santos, natural de Cabeza de la Sal, vecino de Burgos, soltero, jornalero y panadero respectivamente, se emplaza á dichos procesa-

dos para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan, por medio de Abogado y Procurador, ante la Excentísima Audiencia Provincial de Albacete á hacer uso de su derecho en dicho sumario; provenidos que, de no verificarse, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Chinchilla, 27 de Enero de 1909.—Visto bueno, Antonio Matos Guerrero.—El Escribano, Samuel Cano Baello.

JO—878

CHIVA

D. Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez instructor de Chiva.

Por la presente se cita y emplaza á José María Pérez, de unos cincuenta y tres años, alto, recio y moreno; á José García, de unos treinta años, bajo, moreno, con blusa obscura, y á Rafael Ortega Siller, de unos treinta años, alto, delgado y descolorido, que visto chaquetón, vendedores ambulantes estos dos últimos, y do vecindad y domicilio desconocidos los tres, para quo dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado á notificárselos el auto de procesamiento contra ellos dictado en sumario sobre robo de dinero, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo se proceda á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos a mi disposición en las Cárcel de este Partido.

Chiva, 24 de Febrero de 1909.—Juan F. Loaysa.—Francisco Cervora.

JO—1853

GANDESA

D. Luis Polit y Julián, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ángel Asencio Roig(a) Rabasa, de treinta y nueve años de edad, hijo de Mariano y Micaela, casado, labrador, natural y vecino de Horta, para que, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificárle la sentencia dictada por la Audiencia de Tarragona en 14 de Octubre último, en el sumario seguido sobre amenazas, bajo el número 122 del año 1907, y de ingresar en la Cárcel de este partido para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, que lo fué impuesta en la reforida sentencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares, y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido Ángel Asencio Roig, y su conducción á las Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Gandesá á 23 de Enero de 1909.—Luis Polit y Julián.—Por disposición de S. S.º, José García.

JO—879

GRANADA—SALVADOR

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de Policía judicial, que en este

Juzgado se instruye sumario por delito de hurto contra Antonio García Vázquez, de veinticinco años de edad, hijo de Tomás y Antonia, casado con Francisco Sánchez, natural y vecino de esta capital, tornero; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á mi disposición en la Cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persono en la Sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granada á 23 de Enero de 1909.—El Juez, Fernando Moreno.—Por su mandado, Antonio Escobar.

JO—880

HÍJAR

D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de esta villa de Híjar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto, que dice es extranjero, de barba rubia muy cerrada, y que como mendigo se quedó á dormir en el Hospital del pueblo de Olite, de este partido, la noche del 15 del mesual, sin que consten más antecedentes del mismo; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por delito de robo de un barro que existía en el citado Hospital, á cargo de Carmilo Alfonsu Martín, de aquella vecindad, verificado en la expresa noche del 15; bajo apercibimiento de que, de no verificarse, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la Policía judicial, que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del expresado sujeto, y para su conducción á la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Híjar á 21 de Enero de 1909.—Martín Bernal.—El Escribano, Teodoro C. Horcajo.

JO—813

D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de esta villa de Híjar y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama á don Fortunato Andrés Galán Mañanes, de treinta y cuatro años, soltero, viandante, natural de Alcántara (Zamora), vecino de Madrid, en su calle de la Princesa, número 3, primero, hoy de ignorado paradero; para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á constituirse en prisión provisional, después de notificárle el auto por el que ha sido acordado, dictado en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de que se compo-

ne la Policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del expresado procesado, y para su conducción á la Cárcel de este partido, á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Híjar á 19 de Enero de 1909.—
Martín Bernal.—El Escribano, Teodoro C. Horcado. JO—814

IGUALADA

El día 9 del actual, en el término de la Llacuna y sitio denominado Plana de Ancoza, fué hallado el cadáver de un hombre, tendido al suelo, boca arriba, desnudo, con las alpargatas puestas, bastante destrozado, y al parecer comido de aves ó perros, observándose fuertes quemaduras en casi todo su cuerpo. Y en virtud de lo dispuesto por el señor Juoz de instrucción de este partido, en providencia de este día, se cita y llama á los parientes próximos del sujeto cuyo cadáver fué hallado, para que dentro de nueve días comparezcan ante este Juzgado á proporcionar las noticias que tengan sobre el hecho de autos, y con el fin de ofrecerles el procedimiento, con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Igualada, 25 de Enero de 1909.—Francisco Bansili. JO—882

LEÓN

D. Wenceslao Doval y Rama, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco García González, de veinte años de edad, hijo do Pedro y Gregorio, albañil, soltero, natural y vecino de León, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, para notificarle una resolución de esta Audiencia Provincial en causa que se le sigue por estafa; previniéndole que, de no verificarlo así, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebeldio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y del orden Judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en León á 21 de Enero de 1909.—Wenceslao Doval.—P. S. M. Eduardo do Nava. JO—818

LERMA

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia Provincial de Burgos, al testigo Federico Rodrigo Sebastián, vecino de Covarrubias, y en la actualidad de paradero ignorado, para que el día 19 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia á las sesiones del Juicio oral de causa contra Vicente Jara y otros, por robo; previniéndole que, si no comparece, lo parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 25 de Enero de 1909.—José de Juana.—Por su mandato, Francisco Fernández. JO—849

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, y escribanía de don Rafael Valdívieso, se sigue expediente á instancia de D.ª Elisa Rey y Orge contra su esposo D. José Miguel García López, sobre depósito de su persona y alimentos

provisionales, en el que se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juzgado de primera instancia del Congreso. Madrid, 25 de Febrero de 1909.

»Intímese á D. José Miguel García López que no moleste á su mujer D.ª Elisa Rey, ni á la depositaria D.ª Josefina Losas, bajo apercibimiento de proceder contra él á lo que hubiere lugar, y requiérasele para que en el término de tercero día abone á su esposa, la D.ª Elisa Roy, la cantidad de 200 pesetas mensuales, pagadas por adelantado en concepto de alimentos, lo que se haga por medio de cédula que se insertará en la GACETA y Diario Oficial de Asuntos. Lo mandó y firma P. S. Doy fe. Cores.—Ante mí, P. S. Tomás Alderé.»

Y para que sirva de cédula de notificación

ción y requerimiento á D. José Miguel García López, firmo la presente en Madrid á 27 de Febrero de 1909.—El Escribano, P. S. Tomás Alderé. JC—75

MADRID—CONGRESO

Por el presente hago saber: Que D. José María Noguera y Rojas, hijo legítimo de D. Clemente y de D.ª Manuela, de ochenta y cuatro años, soltero, natural y vecino de esta Corte, domiciliado en Fuencarral, finca «Dehesa Quemada», falleció en dicha finca en 31 de Enero próximo pasado, bajo testamento otorgado en 25 de Octubre de 1879, ante el Notario que fué de esta Corte, don Ramón Gil y Masegosa; y habiendo premuerto al testador la heredera insituida D.ª Prudencia Noguera Rojas, se abre la sucesión legítima á instancia de

OBRAS PÚBLICAS

Servicio Central Hidráulico.

Plan de obras de reparación, conservación y explotación con cargo al capítulo 12, artículo 3.º, concepto único del Presupuesto de 1909.

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	Pesetas.	Pesetas.
DIVISIÓN DEL EBRO		
Eneauzamiento del Ebro en el Burdelico (Utebo).....	1.500,00	
Idem id. en Almozara.....	1.000,00	
Indemnizaciones.....	750,00	3.250,00
DIVISIÓN DEL JÚCAR		
Dique de Riola en el río Júcar.....	2.500,00	
Idem de Albalat de la Ribera en el río Júcar.....	4.000,00	
Obras de defensa de Benichembla.....	2.000,00	
Indemnizaciones.....	2.500,00	11.000,00
DIVISIÓN DEL SEGURA		
Pantano de Valdeinfierro	1.000,00	
Canal de derivación del Guadalentín llamado de Tolana.....	2.500,00	
Canal del Reguerón	2.500,00	
Indemnizaciones	2.500,00	8.500,00
DIVISIÓN DEL SUR DE ESPAÑA		
Conservación de las obras de las ramblas de Almería.....	1.500,00	
Indemnizaciones	2.000,00	3.500,00
DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR		
Obras de defensa de la margen izquierda del Genil, frente á Ecija.....	1.500,00	
Obras de defensa de Sevilla	1.500,00	
Indemnizaciones	500,00	3.500,00
DIVISIÓN DEL GUADIANA		
Obras del Canal del Gran Prior	8.000,00	
Idem del río Amarguillo en el río Consuegra.....	2.000,00	
Indemnizaciones	4.000,00	14.000,00
DIVISIÓN DEL TAJO		
Conservación, reparación y explotación de la Real Acequia del Jarana, incluso indemnizaciones del Administrador	45.000,00	
Obras de defensa de Tombleque	1.000,00	
Indemnizaciones	2.000,00	48.000,00
DIVISIÓN DEL DUERO		
Eneauzamiento del Bernesga frente á León	25.000,00	
Indemnizaciones	1.500,00	26.500,00
DIVISIÓN DEL MIÑO		
Defensa de la carretera de Torrelavega á Oviedo contra las inundaciones del Besaya en Torrelavega.....	500,00	
Indemnizaciones	650,00	1.150,00
Romanonte para atenciónes imprevistas	600,00	600,00
<i>Crédito total consignado en el Presupuesto.....</i>	<i>></i>	<i>120.000,00</i>

Madrid, 26 de Febrero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Gelabert.—Aprobado por Real orden de 2 de Marzo de 1909.—A. Calderón.

us dos sobrinas carnales D.^a María Manguela y D.^a María Ana Ruiz de Porras y Noguera, únicas personas que hoy reclaman la herencia; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, á reclamarla dentro de treinta días; apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1909.—
Ramiro Cores.—El Escrivano, Ezequiel Arizmendi. X—479

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en los autos de abistamiento de D.^a Antonia Trobo, que usó como segundo apellido los de Garaspé, Legaspé, Logaspé y Valeúrcel, natural de la villa de Nogales, hija legítima de D. José y de D.^a Teresa, de cincuenta y seis años de edad, viuda, operaria que fué de la Fábrica de Tabacos de esta capital, domiciliada últimamente en la calle de Mosón de Paredes, número 73, piso segundo, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante el expresado Juzgado á reclamarlo dentro del plazo de treinta días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente á 27 de Febrero de 1909.—Vicente Cano Manuel.—El Escrivano, Angel Angulo. JC—76

MANCHA REAL

D. Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores desconocidos del hurto de la berra euyas señas al final se expresan, que tuvo lugar en la tarde del 2 de los corrientes en el sitio «Rapa ó Corrajón», de este término, perteneciente á D. José Rodríguez Martos, de estos vecinos, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyen por citado hecho; bajo apercibimiento que, de no verificarse, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción, Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial procedan á la busca de indicado somoviente, poniéndole, caso de ser posible, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acredita su legítima adquisición.

Dado en Mancha Real á 12 de Enero de 1909.—Pedro Fernández Cavada.—Por su mandato, Pedro Cañones y Valero.

JO—850

MIRANDA DE EBRO

El Sr. D. Ignacio Encio y Hurtado de Mendoza, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido, en providencia dictada el día de la fecha en el sumario que se instruye, sobre estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, ha acordado se cite por la presente, á los efectos del artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento Criminal á Salustiano Ortiz Saiz, de veinticuatro años de edad, natural de Madrid, jorna-

lero, y á Enrique Fernández Conde, de diecisiete años, zapatero, natural de Madrid, cuyos domicilios y paradero se desconocen, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, al efecto de ser oídos indicada causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Miranda de Ebro 25 de Enero de 1909.—El Escrivano, Bonifacio Martínez.

JO—819

D. Ignacio Encio y Hurtado de Mendoza, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José González Rionegro (a) «Coco», de veintitres años de edad, natural y vecino de Lauseros, en la provincia de Zamora, hijo de Manuel y Estefanía, soltero, alpargatero, cuyo actual paradero se ignora; para que, como comprendido en los números 1.^º y 3.^º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, á fin de hacerle saber el auto de prisión provisional, dictado en la causa que por estafa se le sigue; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial procedan á la busca y captura de indicado procesado, poniéndole, caso de ser posible, á mi disposición en la Cárcel del partido.

Dado en Miranda de Ebro á 25 de Enero de 1909.—Ignacio Encio.—Por su mandato, Bonifacio Martínez.

JO—851

NAVAHERMOSA

D. Antonio Guiérrez y Domínguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se oxipide en virtud de causa por lesiones inferidas á Luis Navarro Pérez, y muerte violenta de Antonio Corués Campos, se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Cortés Campos y Antonia Fernández Campos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para notificárselos el auto de procesamiento y prisión, ser constituidos en la misma, y recibirlas declaración indagatoria en la mencionada causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará los perjuicios á que haya lugar en derecho, y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido, de dichos procesados, cuyas señas á continuación se expresan.

Sobrino de Francisco Cortés Campos, conocido también por Manuel Sánchez y Ríos:

Como de treinta y cuatro años de edad, alto, moreno, con bigote y pelo negro, dientes mandíbula superior salientes, y dedo mediano de la mano izquierda faltante dos dedos; visto pantalón de paña clara, blusa á listas, y lleva en la ca-

beza sombrero alto negro y calza alpargatas abiertas.

Señas de Antonia Fernández Campos: Como de treinta y cinco años de edad, alta, regular de carnes, morena, pelo y cejas negros, nariz abultada, alguna señal de viruela; visto falda y chubas azules, pañuelo al cuello blanco con lunares encarnados, otro á la cabeza á cuadros blancos y negros, y calza botas de color avellana.

Dado en Navahermosa á 22 de Enero de 1909.—Antonio Gutiérrez.—Por su mandato. Licenciado, Angel F. Giró.

JO—820

PIEDRAHITA

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en 15 de Diciembre del año próximo pasado, fué hallado abandonado en la dehesa de Serranos, término de Zapardiel de la Cañada, la caballería de ignorada pertenencia, cuyas señas se expresan á continuación, habiendo acordado por providencia de hoy, dictada en la causa que bajo el número 108 instruyó por extracción de caballerías que pasaban en la propia dehesa, anunciar por edictos el hallazgo de aquella, para que la persona que se crea ser dueño de la misma, comparezca en la Sala-anuencia de este Juzgado instructor á prestar declaración.

Señas de la caballería.

Un caballo capón, pelo castaño, de 1,28 metros de altura, lunares blancos en los costillares, lomo y cruz, crin entrecana, cola cortada al rapo del mudón, hierro dudoso en la mala izquierda, que pertenece de E. B., herrido de las cuatro extremidades y de edad cerrado.

Dado en Piedrahita á 25 de Enero de 1909.—Mariano Ovejero.—P. M. de Su Señoría, Francisco Alegre.

JO—852

PLASENCIA

D. Domingo de Guzmán Martínez y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Clemente Blasco Bueno, hijo de Isidoro y Ursula, natural y vecino de Valdebenito, casado, jornalero, de treinta años de edad, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, se presente ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ingresar en la Cárcel pública de este partido, para después ser trasladado á la prisión de la capital de Cáceres á disposición del Tribunal de dicha capital, pites así lo ha acordado, o cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia Provincial de la misma bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se cita y encarga á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la Policía, procedan á la busca de dicho individuo y, caso de ser posible, lo lleven a mi disposición en la Cárcel pública de este partido.

Dado en Plasencia á 25 de Enero de 1909.—Domingo Guzmán Martínez.—De su orden, L. Salomón Lora.

JO—821

NOTA DE LAVIANA

D. Manuel Peñegal y Luego, Juez de instrucción de Laviana.

Por la presente y como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por disparo y lesiones, Celestino Arbesú Rodríguez, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Francisco y de Florentina, casado, sereno, natural de Tudela y vecino de La Felguera, en Langreo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días se presente en las Cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición, si fuera habido.

Dado en Pola de Laviana á 23 de Enero de 1909.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Agapito León. JO—822

POSADAS

D. Tomás García Zamulio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de los certos que á contingencia se rusefan, robados la noche del 14 al 15 del actual de un zahurdon do la finca Asiento del Cortijo, término de Hornachuelos, propiedad de D. Juan Gamero Clivico, vecino de Sevilla; y siendo habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Tres cordos colorados y de unas 7 arrobas de peso; en el jamón derecho hierro AB y en el izquierdo el número 4.

Dado en Posadas á 25 de Enero de 1909. Tomás García.—El Escrivano, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—833

PUENTEÁREAS

D. José Méndez Novoa, Juez de instrucción de la villa de Puenteáreas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Eladio Pérez López (a) Cheda, de diecisiete años, hijo de Manuel y Asunción, soltero, albañil, que dice ser natural de Orense, vecino de Vigo, con instrucción, y Antonio López Alegria, de dieciséis años, hijo de José y Carmen, soltero, barbero, que dice ser natural de Ferrol y vecino de Vigo, para que á los ocho días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, para ampliarles la indagatoria en causa que se les sigue por estafa; apercibídos quo, si no lo hacen, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de cualquier clase y fueren procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición en la Cárcel de esta villa.

Dado en Puenteáreas á 1º de Enero de 1909.—José Méndez Novoa.—De orden de S. S., Antonio Sestelo. JO—823

SALAMANCA

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se interesa á todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, se proceda á averiguar quién ó quiénes son los autores de la sustracción de una caballería menor, cuyas seíus al final se expresarán, nueve gallinas y un gallo de la pertenencia de D. Saturnino Hernández Sánchez, vecino del pueblo de Calbarasa de Abajo, en el cual y de una cuadra sita en las afueras de dicho pueblo al sitio del Egido, se verificó la sustracción en la noche del 20 del año actual, poniéndoles á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, juntamente con tales somovientes y aves, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa que por expresado delito me hallo instruyendo.

Semovientes y aves sustraídas.

Una burra de tres á cuatro años de edad, pelo rucio, como seis curvas de alzada, almendrada de ancas, que torea al andar la penca del rabo hacia el lado derecho.

Nueve gallinas y un gallo.

Dado en Salamanca á 23 de Enero de 1909.—José Margarida y Rodríguez.—Julian Mancebo. JO—835

SALAMANCA

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Andrés y Blas Martín, naturales y vecinos de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, y hora de las once, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre esta fa, por viajar sin billete en el ferrocarril de la Compañía de Medina del Campo á Salamanca; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Salamanca, 23 de Enero de 1909.—José Margarida y Rodríguez.—Juan Lorenzo de Blanco. JO—834

SAN CLEMENTE

D. José Rovira Argandoña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eladio Moreno Ibáñez, vecino de Santa María del Campo (Cuenca), cuyo actual paradero se ignora, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, á fin de notificarle el auto recaído y recibírle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en las Cárcel de este partido.

Dado en San Clemente á 26 de Enero de 1909.—José Rovira.—P. S. M., José María Girón. JO—856

SANTONA

D. Mariano Cirquín y Gea, Juez de instrucción de Santona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel González Mendoza, de veintiún años de edad, hijo de José y Vicenta, soltero, natural de Fermoselle, partido de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, comerciante y vecino de Castro Urdiales, donde viven sus padres y que desapareció de esa villa, hará como unos dos meses, ignorándose su actual paradero, suponiendo que se encuentra en la capital de Santander ó viajante en los pueblos de la misma, expendiendo calzado de alpargatas, á que se dedica; para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á manifestar si se ratifica en la conformidad prestada por su defensor respecto á la petición fiscal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, por hallarse decretada su prisión provisional, por estafa.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del Manuel González a disposición del requerido.

Dado en Santona á 22 de Enero de 1909.—Mariano Cirquín.—P. M. de Su Señoría, Sebastián Olasábal. JO—837

SARRIA

D. Eliseo Buján y Vázquez, Juez de instrucción accidental del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama á Constantino Gallego y Sánchez, soltero, labrador, de veintinueve años de edad, hijo de Vicente y de Manuela, natural y vecino de la parroquia de Sajatingo de Formigüeros, en el Ayuntamiento de Jamos, de estatura regular; pelo, cejas y ojos negros, vigoto del mismo color, y sin cicatrices, á fin de que dentro de diez días, concorra ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra él mismo se instruye sobre muerte violenta de Daniel Montero López, vecino que fué de Santa María do Castreñan.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Sarria, 15 de Enero de 1909.—Eliseo Buján.—Lucio Alvarez. JO—838

SORIA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Martín de Ramón Linares, de veinticuatro años de edad, hijo de León y Engracia, de oficio sastre, natural de Torrijos de la Cañada y de ignorado paradero, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la Zaragoza, se presente en las Cárcel de este partido, por haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se sigue por hurto de instrumentos de cirugía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles como mili-

tares, procedan á la busca, captura y prisión del expresado procesado, y, caso de ser habido, ordenen su conducción á las Cárcel de este partido, á disposición de la Audiencia de esta provincia.

Dado en Soria á 25 de Enero de 1909.—Prudencio Bárcena.—P. S. M. Gabriel Rodríguez. JO—825

SEVILLA—MAGDALENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de estafa, contra José Romari en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárcel de este partido.

Y para que se persone en la Sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra él mismo resultan en dicha causa; se le conceden el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido de que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido José Romari, como de unos treinta años de edad, rubio, con ojos azules, y aspecto flamenco, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran.

Dado en Sevilla á 26 de Enero de 1909.—Diego Díaz Caro.—El Actuario, Licenciado Francisco N. JO—829

TORRELAGUNA

En cumplimiento de lo mandado por S. S. en providencia de hoy, dictada en virtud de carta-orden de la Audiencia Provincial de Madrid y de causa sobre homicidio contra Guillermo Hernández Lozoya, yo, el Escribano, cite por medio de la presente cédula al testigo Francisco Martín, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante la Sección 4.º de dicha Audiencia, en el Palacio de Justicia de las Salas en Madrid, el día 15 de Abril próximo á la una de la tarde, para que asista al juicio oral de la referida causa.

Torrelaguna, 26 de Febrero de 1909.—El Escribano, José Sierra. JO—1913

UY

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción de Tuy.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ofrece el sumario que instruyo sobre lesiones inferidas á José López, sin segundo, de dieciocho años de edad, natural de Sarriá, en Lugo, sin domicilio conocido, á los parientes más próximos del lesionado, para que dentro de diez días al de su publicación en la GACETA comparezcan á manifestar si quieren mostrarse parte en él y renunciar, ó no, á las acciones civiles que puedan estimarse procedentes.

Tuy, Enero 16 de 1909.—Jacob Giráldez Gutiérrez.—Dó su orden, José Leiras. JO—780

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Tuy.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, interesa de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, la busca y captura del presunto culpable, un tal Miguel, de apellidos desconocidos, cuyas demás circunstancias y señas se insertan á continuación, y su conducción á ser habido á la Cárcel de esta ciudad y á mi disposición, toda vez tengo decreta la detención del mismo en causa que instruyo sobre lesiones causadas á José López, sin segundo, sin domicilio fijo.

Circunstancias y señas.

Estatura baja; barba, rara color castaño; le faltan los dientes; es de unos treinta años de edad; soltero; natural de Santander, y viste pobemente, con chaquetón negro y pantalón de paño castaño.

Tuy, 16 de Enero de 1909.—Jacobo Giráldez.—Dó su orden, José Leiras. JO—781

UTRERA

El Juez de instrucción de Utrera.

Por la presente se llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Manuel García Tataberón, de treintu y cinco años, casado con Tomasa Paredes, vecino de Dos Hermanas, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se la sigue por estafa de cantidad de dinero á la «Compañía Sevillana de Electricidad», el 5 de Diciembre último; prevenido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Y se ruega y encarga la busca y captura, remisión á esta Cárcel del referido Manuel García Tataberón.

Utrera á 23 de Enero de 1909.—Modesto Martínez.—El Escribano, Felipe Rojas. JO—826

VALENCIA.—MAR

Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia.

Como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado Isidro Sánchez Forondo, hijo de Jesús y Encarnación, natural de Concentaina, de diecisésis años, soltero, jornalero, que ha tenido su domicilio en Alecoy, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado ó en la Cárcel Celular, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebeldío y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Rogando á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Valencia á 20 de Enero de 1909.—Víctor G. de Echavarria.—El Escribano, Joaquín Argote. JO—783

VALMASEDA

D. José María Sanz y Gomendio, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y busca á los procesados José y Francisco Sonabre Soler, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días, comparezca

ante este Juzgado con el fin de recibibles indagatoria bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo y en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, euyas demás circunstancias se ignoran, y, si fuesen habidos los conducían á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarlo acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á 20 de Enero de 1909.—José María Sanz.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas. JO—784

VALLADOLID—PLAZA

D. Andrés Pérez Nizarre, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Alonso González (a) el Pelos, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Simón y de Margarita, natural y vecino de esta ciudad, de estatura alta, ojos y pelo castaño, nariz regular, color del rostro moreno claro, y visto traje de paño color obscuro, boina azul, tapabocas obscuro y calza botas negras; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan de la causa que se lo sigue sobre robo en el Bazar Español de esta ciudad; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarando rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á 22 de Enero de 1909.—Andrés P. Nizarre.—P. S. M. Celestino Suárez. JO—828

Hallándose vacante por defunción del que la desempeñaba, D. Manuel Arribas, la plaza de Méjico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría de Zamora, los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación que previene el artículo 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, legalizada en forma, en el Juzgado de instrucción del partido judicial, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente, á la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Lo que de orden superior se anuncia, á los efectos de los artículos 8.º y 9.º del mencionado Real decreto.

Valladolid, 27 de Enero de 1909.—El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo. JO—831

VIGO

D. Enrique Pita Cobán, Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

Por la presente cito á Emilio Calvo del Arco y Lucas Pascua Rodríguez, vecinos que fueron de Bogaio y Valderrodrigo, respectivamente, en el partido judicial de Vigo, y paradero ignorado, para que concurren ante este Juzgado á declarar en sumario sobre estafa.

Vigo, Enero 19 de 1909.—Enrique Pita Cobán. JO—829

VILLENA

D. Pasqual Domenech Marin, Juez de Instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como en el presente año en el número 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, esto, llamo y emplazo al procesado Rafael García Vierges, de veintiún años, hijo de Vicente y Teresa, soltero, cerrajero, natural de Ecija, vecino de Sevilla, y cuyas señas personales se expresan a continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial de Sevilla y Alicante* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de notificárselle el auto de conclusión y empalmarlo en la causa que contra él mismo se instruye sobre estafa; apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la Cárcel de este partido.

Dado en Villena á 25 de Enero de 1909. Pasqual Domenech.—D. S. O., Lutgardo Delgado de Molina.

Señas del procesado: estatura regular, ojos azules, pelo negro, con una cicatriz encima de la ceja derecha, rostro moreno, viste camisa de franela rayada de encarnado, chaqueta, chaleco y pantalón de algodón color gris, pañuelo negro al cuello, borceguíes de color claro, y gorra negra.

JO—830

VITORIA

Juzgado de Instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente se cita y llama á todos aquellos que, no habiéndolo ya hecho, puedan deponer en el sumario que instruye contra Isidoro Miranda Batzón, conocido por Vicente Tomás Díaz y Díaz y Matías Castro Lizaso, por expedición de billetes falsos de 50 pesetas, busco de Ehegaray, emisión 19 de Marzo de 1905, y de 100 pesetas, emisión de 29 de Junio de 1906, para que dentro de ocho días siguientes á la publicación, comparezcan ante este Juzgado con el indicado objeto.

Asimismo, y con el fin de recibir la declaración, se cita y llama á una mujer de vida ajena, llamada María Gutiérrez, que, durante las pasadas fiestas de San Mateo, estuvo en la ciudad de Logroño, previniéndoles que de no verificarlo dentro de aquel plazo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por último, se ofrece el procedimiento por este oficio á todos aquellos que, no habiéndolo hecho personalmente, se consideren ofendidos por el delito, á los efectos del artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, manifestación que hielde de libertad en este Juzgado en el término de quince días.

Dado en Vitoria á 26 de Febrero de 1909. Tomás Ayala.—Por su mandato ante mí, P. M. Melón Landa. JO—831

ZARAGOZA

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia e instructor del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como en el presente año en el número 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se busca y gata á D. Francisco Ballarín Pena, de

cuarenta y seis años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de D. Martín y doña María, de estatura regular, ni grueso ni delgado, rubio, ojos azules, usa bigote y viste decentemente, como los comerciantes, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democacia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárcel públicas de esta ciudad a mi disposición.

Zaragoza, 23 de Enero de 1909.—Gregorio F. Arnedo.—El Escrivano, Justo Emperador. JO—862

Juzgados municipales

MADRID- HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 190 de orden del año 1909, por riña y lesiones, contra Tomás Burgos Arteaga y Gumersindo Victoriano Sandina Arteaga, se ha acordado se cite á éstos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Marzo próximo, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Luis Jiménez y D. Eduardo G. de Acién y para en su caso como suplentes D. José Joaquín Navarro y don Julián Muñoz Román; el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al qual deberá concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Tomás Burgos Arteaga y Gumersindo Victoriano Sandina Arteaga, expido el presente, para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, que firmo en Madrid á 23 de Febrero de 1909.—V.º B.º.—Nicolás Morales.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1918

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 192 de orden del año actual, por lesiones á Félix Fonterrrocha Delgado, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Marzo próximo a las diez horas del mismo comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Luis Jiménez y D. Eduardo G. de Acién y para en su caso como suplentes D. José Joaquín Navarro y D. Julián Muñoz Román; el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al qual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Félix Fonterrrocha Delgado expido el presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, que firmo en Madrid á 23 de Febrero de 1909.—V.º B.º.—Nicolás Morales.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1919

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 194 de orden del año actual, por lesiones á Sinforosa del Río Amigo, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 16 del mes de Marzo próximo, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Luis Jiménez y D. Eduardo G. de Acién y para en su caso como suplentes D. José Joaquín Navarro y D. Julián Muñoz Román; el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al qual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Sinforosa del Río Amigo, expido el presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, que firmo en Madrid á 23 de Febrero de 1909.—V.º B.º.—Nicolás Morales.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1920

Jurisdicción de Guerra.

LÉRIDA

D. José García Santos, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Navarra, número 25, Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el soldado José Alceda Fustegueras.

Por la presente requisitoria citó, llama y emplaza á José Alceda Fustegueras, hijo de Miguel y Josefa, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Biosca (Lérida), cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cojas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción sana, sin ninguna señal particular, de un metro 618 milímetros de estatura, y de oficio labrador; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado, sito en el Castillo Principal, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en dicho plazo, se le declarará rebelde, parandole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. q.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado, y, en caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Lérida á 22 de Febrero de 1909.—José García Santos. JO—390